



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 27 de junio de 2013.

Número 78

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXI-867**, mediante el cual se reforman los artículos 2o., 7o., 21 y 43; y se adiciona el artículo 5o. Bis y un Capítulo XXI denominado del Trabajo y la Capacitación a la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas... 2
- REGLAMENTO** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas en Materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos..... 4

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO CG/46/2013** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se da cumplimiento a la sentencia, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con cabecera en Monterrey, Nuevo León, en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SM-JRC-34/2013, mediante la cual se ordena el registro de Silvia Esther de la Garza Guerra en la tercera posición de la lista de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido Acción Nacional, con el carácter de suplente..... 11
- ACUERDO CG/47/2013** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia de 17 de junio de 2013, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el expediente de Recurso de Defensa de Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-RDC-040/2013 y Acumulados TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/2013, TE-RDC-043/2013 y TE-RDC-044/2013..... 14

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAMAULIPAS

- CONVOCATORIA No. 7** correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **EO-828038990-N63-2013**, pavimentación de concreto hidráulico de la calle "D", entre calle 9 y calle 10, Col. Enrique Cárdenas, y número **EO-828038990-N64-2013**, pavimentación de Concreto Asfáltico en diversas calles del Municipio de Tampico, Tamaulipas..... 18

#### FE DE ERRATAS

- FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Anexo al Extraordinario número 3 de fecha jueves 7 de junio de 2013, TOMO CXXXVIII, en el cual se publicó el Decreto No. LXI-863, mediante el cual se expide la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LXI-867

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o., 7o., 21 y 43; Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 5o. BIS Y UN CAPÍTULO XXI DENOMINADO DEL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN A LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 2o., 7o., 21 y 43; y se adiciona el artículo 5o. Bis y un Capítulo XXI denominado del Trabajo y la Capacitación a la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2o.-** Salvo ...

I.- Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, procurar lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

II.- Ayudas Técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

III.- Barreras arquitectónicas: Todos aquellos elementos de construcción del sector público, social o privado que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento en espacios interiores y exteriores, a personas con discapacidad, o que dificulten, entorpezcan o impidan el uso de los servicios e instalaciones;

IV.- Consejo: El Consejo Tamaulipeco para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad;

V.- D.I.F. Municipal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio correspondiente del Estado;

VI.- Discapacidad: Ausencia, restricción o pérdida, ya sea de naturaleza temporal o permanente, de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano, pudiendo ser ésta;

a).- Discapacidad Neuromotora: El déficit presente en la postura, coordinación o movimiento de los miembros de una persona, ocurrido como secuela de una afección en el sistema nervioso central o periférico o ambos; o por ausencia o pérdida de uno de sus miembros.

b).- Discapacidad Auditiva: La pérdida auditiva en relación a la lesión del oído externo, medio o interno o bien a la patología retrococlear, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación.

c).- Discapacidad Visual: La agudeza visual corregida, en el mejor de los ojos, igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20 grados.

d).- Discapacidad Intelectual: El impedimento permanente en las funciones mentales como consecuencia de una alteración prenatal, perinatal o postnatal que limita a la persona en forma permanente para establecer niveles de aprendizaje acordes a su edad cronológica e implica diversos niveles de conciencia e inteligencia.

e).- Discapacidad del Habla: Discapacidad que presenta una persona, que indica la pérdida, ya sea parcial o total, para hablar.

f).- Discapacidad Múltiple: Es la presencia en una persona de dos o más de las discapacidades contenidas en los incisos anteriores.

g).- Debilidad Visual: La incapacidad de la función visual, después de tratamiento médico o quirúrgico, cuya agudeza con su mejor corrección convencional sea de 20/60 a percepción de luz, o un campo visual menor a 10 grados, pero con la visión bastante para la ejecución de sus tareas.

VII.- Educación Especial: Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y faciliten la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación;

VIII.- Equiparación de Oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población;

IX.- Integración: El proceso mediante el cual las personas con discapacidad se incorporan a las actividades de todo tipo, como son las políticas, económicas, laborales, educativas, culturales, deportivas o recreativas, entre otras;

X.- Ley: La Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas;

XI.- Prevención: La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan limitaciones neuromotoras, intelectuales o sensoriales, así como evitar que las discapacidades, cuando se han producido, originen otras.

XII.- Rehabilitación: El conjunto de acciones Médicas, psicológicas, sociales, educativas u ocupacionales que tiene por objeto que las personas con discapacidad puedan obtener su máximo grado de recuperación, a fin de realizar actividades que le permitan integrarse a la vida social;

XIII.- Secretaría: La Secretaría de Salud del Estado;

XIV.- Sistema DIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; y

XV.- Perro de asistencia: Aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en centros especializados reconocidos, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, condición y auxilio de personas con discapacidad debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en esta Ley.

**ARTÍCULO 5o. BIS.-** Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

I.- La equidad;

II.- La justicia social;

III.- La equiparación de oportunidades;

IV.- El reconocimiento de las diferencias;

V.- La dignidad;

VI.- La integración;

VII.- El respeto;

VIII.- La accesibilidad universal; y

IX.- El fomento a la vida independiente.

**ARTÍCULO 7o.-...**

I.- y II.- ...

III.- Coordinar las diferentes acciones y apoyos que emprendan las instituciones públicas y privadas, en materia de educación, salud, bienestar social, rehabilitación y capacitación laboral, cultura, recreación, deporte, telecomunicaciones, transporte, accesibilidad y derechos humanos, observando siempre la equiparación de oportunidades;

IV.- a VIII.- ...

**ARTÍCULO 21.-** Se procurará que los procesos de rehabilitación se complementen con la adaptación de ayudas técnicas, prótesis, órtesis, trasplante de córnea, lentes intraoculares, otras intervenciones quirúrgicas y cualquier otro elemento auxiliar para personas con discapacidad, cuya condición lo amerite.

**ARTÍCULO 43.-** Los...

Los invidentes acompañados de perros de asistencia, tendrán libre acceso a establecimientos públicos y comerciales, así como a unidades del transporte público colectivo urbano, suburbano, foráneo y taxi con concesión estatal, por lo cual se deberán implementar las medidas necesarias, sin que esto exima del pago de la cuota o tarifa correspondiente.

## CAPÍTULO XXI DEL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN

**ARTÍCULO 76.-** El Gobierno del Estado y los Municipios crearán condiciones que propicien una integración laboral de las personas con discapacidad tendiente al logro de su independencia económica para alcanzar un desarrollo pleno personal y ejercer el derecho a elegir un empleo, tener un hogar, formar una familia y disfrutar una vida digna e independiente.

**ARTÍCULO 77.-** Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

I. Promover el establecimiento de políticas estatales en materia de trabajo encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad a fin de garantizar que en ningún caso la discapacidad sea motivo de discriminación para el otorgamiento de un empleo;

II. Promover programas de capacitación para el empleo y el desarrollo de actividades productivas destinadas a personas con discapacidad;

III. Diseñar, ejecutar y evaluar programas estatales de trabajo y capacitación para personas con discapacidad, cuyo objeto principal será la integración laboral;

IV. Formular y ejecutar programas específicos de incorporación de personas con discapacidad; y

V. Gestionar la realización de convenios con los sectores empresariales, entidades públicas, organismos sociales, sindicatos y empleadores, instrumentar programas estatales de trabajo y capacitación para las personas con discapacidad, que propicien el acceso al trabajo.

### T R A N S I T O R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de junio del año 2013.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones I, V y XI, 93, 95 y 125 de la Constitución Política del Estado; 1 párrafo 2, 2 párrafo 1, 10, 15 párrafo 1, 24 fracción VIII, 28 fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 89 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el cuarto párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

**SEGUNDO.** Que el numeral 7 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, dispone que se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.<sup>1</sup>

**TERCERO.** Que en Tamaulipas, la fracción XI del artículo 124 de la Constitución Política del Estado señala como atribución del Ministerio Público la de promover la mediación, la conciliación y demás formas alternativas de justicia entre las partes en los delitos en que proceda conforme a la ley, así como la justicia restaurativa en los Sistemas Penal y de Justicia para Adolescentes.

<sup>1</sup> Adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

**CUARTO.** Que la disposición mencionada en el Considerando primero del presente Reglamento, así como el artículo 20 de la Constitución General de la República, fue reformada y adicionada según publicación en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, a fin de conformar el nuevo sistema de justicia penal bajo el principio acusatorio y el procedimiento oral. Como se puede advertir, el nuevo sistema de justicia penal incluye, entre otros aspectos, los medios alternativos de solución de controversias en materia penal.

**QUINTO.** Que el artículo Segundo Transitorio de la publicación del Decreto de reformas y adiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 18 de junio de 2008, estableció que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General, entraría en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

**SEXTO.** Que el párrafo 1 del artículo 206 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 80 de fecha 4 de julio de 2012 y reformado mediante Decreto No. LXI-862, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 3 de fecha 7 de junio del 2013, establece que los Centros de Justicia Alternativa, así como los procedimientos que se sigan ante ellos, serán regulados conforme a los Reglamentos que para tal efecto expidan el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del Estado, respectivamente.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, menciona que los mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia penal deberán ser aplicados en el ámbito de acción de la Procuraduría en términos de lo dispuesto por el orden jurídico rector de la materia, y se regirán por los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

**OCTAVO.** Que es preocupación del Gobierno a mi cargo dar cabal cumplimiento a la reforma constitucional que implementa el sistema acusatorio de justicia penal, quedando ello de manifiesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, al postularse el propósito de activar el desarrollo institucional de figuras organizacionales para la tutela de la solución de conflictos con criterios de armonía en el cumplimiento de los acuerdos entre las partes, así como de crear programas de difusión de los medios alternos de solución de conflictos y de formación de una cultura de la mediación.

**NOVENO.** Que la dinámica del mundo contemporáneo, en el que los recursos tradicionales para la solución de diferencias no son suficientes, se imponen tanto la necesidad de que las soluciones alcanzadas sean justas, como de que además sean oportunas y permitan mejorar la comunicación para lograr arreglos cuya aplicación sea posible en un plazo prudente y que evite daños mayores innecesarios, así como el mantenimiento de una relación constructiva entre las partes en el mediano y largo plazos, siempre en beneficio de la mejor convivencia social.

**DÉCIMO.** Que en los últimos años, se han venido imponiendo progresivamente una serie de mecanismos conocidos como procedimientos alternativos restaurativos o de justicia restaurativa, la mayoría de ellos fundamentados en formas de negociación directa o asistida -mediación o conciliación-. En este contexto, tienen una importancia especial como un proceso de decisión interdependiente, mediante el cual los resultados para cada parte y, por ende, las acciones de cada cual, dependen no solamente de sus propias preferencias y decisiones, sino también de lo que quiere y hace la otra parte.

Como se ha señalado, los medios alternos de solución de conflictos se constituyen como un complemento a la actividad judicial, más que una sustitución de las instituciones tradicionales de impartición de justicia, en donde se alienta que la sociedad intervenga en la solución de sus propias controversias. Tal situación ha generado interés en poner en práctica otras formas de dirimir los conflictos de manera pacífica; es aquí donde se rescatan las formas primarias elementales y básicas que, en otros momentos de la historia, han restablecido la armonía social, adoptándose los medios alternativos de solución de conflictos, a través de los cuales las partes resuelven sus problemas con la intervención de un especialista que facilita la comunicación entre ellas, a fin de que logren la solución en la medida en que ambas puedan arribar al entendimiento y el acuerdo, y elevarlo a la formalidad de un convenio, sin transgredir el orden público, derechos irrenunciables o derechos de terceros.

**UNDÉCIMO.** Que en lo que atañe a la participación de la justicia alternativa como método para solucionar conflictos de índole penal, es importante tener en consideración que la finalidad del procedimiento será siempre, en todo caso, lograr el resarcimiento del daño provocado a la víctima, así como la efectiva reincorporación del responsable a la vida social como parte integral de la comunidad. Ello tendrá como resultado evitar los efectos dañinos del delito, como lo ha sido por mucho tiempo el olvido total de la víctima, así como el sufrimiento -en algunos casos- de la pena de prisión en sujetos en los cuales no sería necesaria la aplicación de esta medida.

**DUODÉCIMO.** Que el artículo primero transitorio del Decreto mediante el cual se expide Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 80 de fecha 4 de julio de 2012 y reformado mediante Decreto No. LXI-862 publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 3 de fecha 7 de junio del 2013, establece que la entrada en vigor del sistema acusatorio de justicia penal, en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Victoria, perteneciente a la Primera Región Judicial, será el 1 de julio del 2013.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en razón de lo anterior, se considera necesario expedir el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que regule la organización y funcionamiento de los Centros de Justicia Alternativa, así como los procedimientos que se sigan ante ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.**

1. El presente Reglamento tiene como finalidad regular los medios alternativos de solución de conflictos en materia penal que se lleven a cabo dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando esos conflictos hayan lesionado bienes jurídicos sobre las cuales puedan las personas disponer libremente, sin afectar el orden público.

2. Los mecanismos alternativos de solución de conflictos se rigen por los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

**ARTÍCULO 2.**

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**I.** Agente del Ministerio Público Orientador: el servidor público encargado de verificar los requisitos de procedibilidad y canalizar de manera inmediata los hechos, conflictos, controversias, denuncias o querellas que se presenten, así como de informar a los interesados sobre la existencia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o controversias, y sus beneficios en el sistema penal acusatorio;

**II.** Centro de Justicia Alternativo Penal: es la unidad administrativa dependiente de la Dirección, encargada de realizar los procedimientos alternativos de solución de conflictos;

**III.** Convenio restaurativo: el acuerdo encaminado a satisfacer las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de los interesados;

**IV.** Departamento: Departamento de Orientación y Denuncia;

**V.** Dirección: la Dirección de Justicia Alternativa Penal, dependiente del Procurador General de Justicia del Estado;

**VI.** Director: el Titular de la Dirección de Justicia Alternativa Penal;

**VII.** Interesados: las personas físicas o morales que acuden a los mecanismos alternativos de solución de controversias;

**VIII.** Justicia alternativa: todo procedimiento no jurisdiccional al cual pueden recurrir las partes en búsqueda de una solución acordada para poner fin a sus conflictos o controversias, mediante la utilización de técnicas o instrumentos específicos aplicados por especialistas;

**IX.** Justicia restaurativa: el proceso en el que la víctima u ofendido y el imputado participan conjuntamente y de forma activa, en la resolución de las cuestiones derivadas del presunto delito cometido, en busca de una solución restaurativa; y

**X.** Medios alternativos: la conciliación, la mediación y la negociación para la solución de los conflictos o controversias, adoptando el principio de la justicia restaurativa. Para los efectos de la presente fracción, se entiende por conciliación, mediación y negociación, lo siguiente:

a) Conciliación: el procedimiento voluntario en el cual un profesional capacitado facilita la comunicación entre los interesados y les propone alternativas de solución para llegar a un acuerdo;

b) Mediación: el procedimiento voluntario en el cual un profesional capacitado, sin facultades para sustituir las decisiones de los interesados, facilita la comunicación entre las mismas con el propósito de que lleguen a una solución que ponga fin a la controversia; y

c) Negociación: el proceso de comunicación y toma de decisiones, exclusivamente entre los interesados, en el cual únicamente se les asiste para elaborar el acuerdo o convenio que solucione el conflicto o controversia, o impulse un acuerdo satisfactorio entre las mismas;

**XI.** Personal especializado: los servidores públicos certificados con habilidades y destrezas en el ámbito de la conciliación, la mediación y la negociación, que llevan a cabo el desarrollo de los mecanismos alternativos;

**XII.** Personal jurídico: los auxiliares jurídicos con el carácter de Ministerio Público por disposición de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, adscritos a la Dirección o las jefaturas de departamento titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal; y

**XIII.** Reglamento: el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en Materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

### **ARTÍCULO 3.**

1. Durante la etapa de investigación y hasta antes de formulada la acusación, el Ministerio Público promoverá, cuando así proceda, la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuyo desahogo estará a cargo de la Dirección, a través del personal especializado adscrito a la misma; la Dirección contará con las jefaturas de departamento titulares de Centros de Justicia Alternativa Penal, que sean necesarias para prestar el servicio de justicia alternativa en el Estado, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

2. El uso y ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o controversias procederá en conductas que puedan constituir un delito en los términos y condiciones que se establecen en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes del Estado.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA ALTERNATIVA PENAL**

### **ARTÍCULO 4.**

1. La Dirección estará a cargo de un servidor público que será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Procurador General de Justicia del Estado.

2. El Director se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en los jefes de departamento titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal, personal jurídico adscrito a la Dirección, personal especializado y auxiliar.

3. Las facultades y obligaciones de los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, así como los requisitos que deberán cumplir para ser nombrados en su cargo deberán ser los establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

## **CAPÍTULO III DE LOS INTERESADOS**

### **ARTÍCULO 5.**

Cuando los interesados sean personas morales, comparecerán a través de su legítimo representante. Tratándose de menores, éstos deberán ser representados por quien ejerza la patria potestad, tutor, curador o, en su defecto, un representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

### **ARTÍCULO 6.**

Los interesados tendrán los siguientes derechos:

**I.** Solicitar que el conocimiento del conflicto o controversias se haga a través de los mecanismos alternativos, en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y el presente Reglamento;

**II.** Ser atendidos por el personal especializado designado para intervenir en el mecanismo alternativo de solución de controversias que corresponda a su solicitud;

**III.** Pedir al Director o, en su caso, al jefe de departamento titular del Centro de Justicia Alternativa Penal, la sustitución del personal especializado cuando exista causa justificada para ello o plantear su recusación;

**IV.** De ser procedente, solicitar la intervención de auxiliares; y

**V.** Los demás que establezcan las demás disposiciones aplicables.

### **ARTÍCULO 7.**

Son obligaciones de los interesados:

**I.** Acudir a las sesiones de mediación y conciliación;

**II.** Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante el desarrollo de las sesiones;

**III.** Signar o, en su caso, estampar la huella dactilar en el convenio celebrado;

- IV. Cumplir con las obligaciones de dar, hacer o no hacer, establecidas en el convenio;
- V. Acudir ante la Dirección, en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de cumplimiento del convenio, a manifestar en forma expresa que se ha dado cumplimiento al mismo; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA**

##### **ARTÍCULO 8.**

1. El Departamento será el encargado de canalizar de manera inmediata los hechos, conflictos, controversias, denuncias o querellas que se presenten, a la unidad administrativa que corresponda. Será facultad del mismo remitir los asuntos que se le presenten al área que corresponda, conforme a lo siguiente:

I. A la Dirección, cuando la o las conductas se refieran a:

- a) la presunta comisión de delitos culposos;
- b) la presunta comisión de un delito, se refiera a un tipo penal que admita el perdón de la víctima u ofendido;
- c) la presunta comisión de delitos patrimoniales que se hayan cometido sin violencia sobre las personas;
- d) la presunta comisión de delitos que admitan la sustitución de sanciones o la suspensión condicional de la ejecución de la pena;
- e) la presunta comisión de delitos cuya pena media aritmética no exceda de cinco años de prisión, siempre y cuando no se afecte un bien jurídico o interés público; o
- f) la presunta comisión de delitos cuya pena media aritmética exceda de cinco años de prisión, caso en el cual los mecanismos alternativos de solución, sólo serán considerados para otorgar algún beneficio en cualquier etapa del procedimiento penal o relacionados con la disminución de la pena o la ejecución de la sentencia. Se exceptúan de esta disposición, los supuestos señalados en el Código de Procedimientos Penales del Estado.

II. A las unidades investigadoras, cuando los casos de los presuntos delitos que no estén contemplados en la fracción anterior; y

III. A las instancias públicas o privadas, cuando se trate de hechos que no pudieran configurar un delito o que de los mismos se desprenda que es competencia de otra instancia.

2. Además de las facultades anteriores, los agentes del ministerio público orientadores podrán aplicar criterios de oportunidad de conformidad con el Código de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, ambos del Estado de Tamaulipas.

##### **ARTÍCULO 9.**

El interesado será atendido en primera instancia por el Agente del Ministerio Público Orientador del Departamento, a quien le expondrá los hechos de la denuncia o querella, conflicto o controversia, a efecto de que éste le informe los servicios que ofrecen la Dirección y la unidad encargada de realizar la investigación criminal.

##### **ARTÍCULO 10.**

El Departamento deberá remitir los asuntos a las instancias públicas o privadas pertinentes, cuando se trate de hechos que por carecer de elementos constitutivos de delito, no puedan considerarse como tales o que de los mismos se desprenda que es competencia de otra instancia.

##### **ARTÍCULO 11.**

Los ciudadanos expondrán los hechos presuntamente constitutivos de delito al Agente del Ministerio Público Orientador y recibirán la orientación de los servicios y la efectividad de la justicia alternativa que se aplica en la Dirección o las jefaturas de departamento titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal, según sea el caso.

##### **ARTÍCULO 12.**

La información que proporcione el ciudadano al Agente del Ministerio Público Orientador será confidencial y se capturará en medios electrónicos.

#### **CAPÍTULO V DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS**

##### **ARTÍCULO 13.**

Las actuaciones derivadas de los medios alternativos estarán regidas por los siguientes principios:

I. Confidencialidad: la información derivada de los procedimientos de los medios alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Sólo a petición de la autoridad ministerial o judicial se podrán entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos referentes a los métodos alternativos, los cuales se consideran reservados para efectos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;

II. Equidad: los especialistas deberán generar condiciones de igualdad para que las partes actúen dentro del procedimiento sin ventajas indebidas;

III. Flexibilidad: el procedimiento será susceptible de cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades de los participantes;

IV. Honestidad: los especialistas deberán de excusarse de participar cuando reconozcan que sus capacidades, limitaciones o intereses personales puedan afectar al procedimiento;

V. Imparcialidad: los especialistas procederán con rectitud y sin predisposición a favor o en contra de algunas de las partes;

VI. Legalidad: sólo podrán ser objeto del procedimiento previsto en este Reglamento, los conflictos derivados de la violación de un derecho legítimo o del incumplimiento indebido de una obligación y no afecte el interés público;

VII. Neutralidad: los especialistas deberán actuar de forma independiente y libre no sólo de intereses jurídicos, sino de prejuicios personales; y

VIII. Voluntad de las partes: La participación de los interesados en los medios alternativos deberá realizarse con su consentimiento y bajo su absoluta responsabilidad.

#### **ARTÍCULO 14.**

Remitida la solicitud a la Dirección o las jefaturas de departamento titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal, el personal especializado examinará el caso y determinará el medio alterno aplicable al mismo.

#### **ARTÍCULO 15.**

El procedimiento ante la Dirección o las jefaturas de departamento titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal iniciará con la comparecencia inicial, documentada a través de medios electrónicos. Ésta contendrá una descripción breve de los datos esenciales del hecho ocurrido y los nombres y domicilios de los involucrados.

#### **ARTÍCULO 16.**

1. El especialista encargado del caso procederá de inmediato a elaborar la invitación o citación a la persona contra quien se pretenda formalizar la denuncia o la querrela, a fin de que ésta sea invitada o citada a participar en el mecanismo correspondiente, informándole la fecha, lugar y hora señalada para la sesión inicial.

2. Se podrán enviar hasta tres invitaciones o citas, si después de la tercera la parte invitada no acude, se entenderá que no es su deseo participar de los medios alternativos de solución de conflictos.

3. La primera sesión se programará dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

#### **ARTÍCULO 17.**

Si quien haya sido citado manifiesta su negativa para participar en el medio alternativo, se canalizará de inmediato el asunto a la unidad de investigación que corresponda. Sin embargo, si después de agotada la posibilidad de la solución alternativa por la causa antes señalada, ambas partes manifiestan su interés por la misma, se señalará día y hora para la sesión, la cual se llevará a cabo por única vez.

#### **ARTÍCULO 18.**

1. Cuando una sesión no baste para facilitar la comunicación, propiciar el diálogo y obtener un arreglo, se buscará el ánimo para lograrlo y se citará a las partes a otra u otras sesiones para tal efecto en un plazo no mayor a diez días naturales, a menos que en forma expresa éstas soliciten un plazo mayor, debiendo tomarse en cuenta sus necesidades.

2. Se realizarán tantas sesiones como las partes consideren necesarias para llegar a la solución del conflicto, pero el procedimiento no podrá exceder de treinta días.

3. En su caso, el plazo referido en el párrafo anterior podrá prorrogarse hasta por treinta días más, a petición expresa de las partes al Director.

#### **ARTÍCULO 19.**

En las sesiones estarán presentes e intervendrán únicamente las partes, el personal del Centro y, en su caso, los auxiliares autorizados; se exceptuará de lo anterior tratándose de las Juntas de Facilitación y en los casos de personas que deban ser representadas por disposición de la ley.

**ARTÍCULO 20.**

En la solución de los hechos planteados, se podrán agotar uno o varios mecanismos alternativos dentro de la misma audiencia.

**ARTÍCULO 21.**

Los servicios de conciliación, mediación y negociación son gratuitos.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS****ARTÍCULO 22.**

El convenio o acuerdo con el que concluya el procedimiento, se redactará por el personal especializado y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El lugar y la fecha de su celebración;
- II. Los nombres y generales de los interesados. Tratándose de representación legal de alguna persona física o moral, se harán constar los documentos con los cuales se haya acreditado tal carácter;
- III. El nombre del especialista que intervino en el mecanismo implementado;
- IV. Un capítulo de declaraciones, si se considera necesario;
- V. Una descripción precisa, ordenada y clara del convenio celebrado por los interesados, estableciendo las condiciones, términos, fecha y lugar de cumplimiento;
- VI. Las firmas o huellas dactilares de quienes los suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a ruego de uno o ambos interesados, cuando éstos no sepan firmar;
- VII. La firma del especialista que intervino;
- VIII. El señalamiento expreso de los efectos del incumplimiento; y
- IX. El convenio deberá ser aprobado por la Dirección, reconociéndolo legalmente, si no se ha iniciado el procedimiento; por el Ministerio Público, una vez que inició éste o por el Juez de Control, si ya se dictó el auto de vinculación a proceso.

**ARTÍCULO 23.**

El trámite de los mecanismos alternativos ante los especialistas en la Dirección concluirá:

- I. Por convenio en donde se establezca la forma de resolver el conflicto;
- II. Por el comportamiento irrespetuoso de alguno de los interesados o agresivo de alguno de los interesados y no pueda superarse esa situación;
- III. Por decisión de uno de los interesados;
- IV. Por dos inasistencias de los interesados;
- V. Por la negativa de los interesados para la suscripción del acuerdo en los términos del presente Reglamento;
- VI. Por resolución del Director o de las jefaturas de departamento titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal, cuando de la conducta de los interesados se desprenda que no hay voluntad para llegar a un arreglo; y
- VII. Por perdón del ofendido, una vez que se haya reparado el daño.

**ARTÍCULO 24.**

Si las partes no llegan a un acuerdo, el asunto se canalizará ante el Ministerio Público correspondiente.

**ARTÍCULO 25.**

En caso de que la Dirección o las jefaturas de departamento titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal adviertan que el convenio sujeto a un plazo no se ha cumplido en la forma y términos establecidos en virtud de que el interesado incumple las obligaciones pactadas dentro del término fijado por las partes o, en caso de no establecerlo, dentro de un año contado a partir del día siguiente de la suscripción del convenio ante la Dirección, el Ministerio Público o el Juez de Control, dependiendo del inicio del procedimiento o proceso, la parte afectada podrá presentar su denuncia o querrela o continuar con el primero, según la etapa en que se encuentre.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los procedimientos de mediación y conciliación que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se hayan iniciado por parte de los Agentes del Ministerio Público del Estado y los mediadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberán concluir conforme al procedimiento con el que se hayan iniciado.

**ARTÍCULO TERCERO.** En términos del artículo primero transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 80 de fecha 4 de julio de 2012 y reformado mediante Decreto No. LXI-862, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 3 de fecha 7 de junio del 2013, la Procuraduría General de Justicia del Estado, adoptará las medidas administrativas necesarias para que los mecanismos de justicia alternativa previstos en este Reglamento se apliquen en los Distritos Judiciales y en las Regiones Judiciales donde se realice la Declaratoria del H. Congreso del Estado del inicio del sistema penal acusatorio para el conocimiento, investigación, enjuiciamiento y sanción de los delitos

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.**

## INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/46/2013

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON CABECERA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE SM-JRC-34/2013, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE SILVIA ESTHER DE LA GARZA GUERRA EN LA TERCERA POSICIÓN DE LA LISTA DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON EL CARÁCTER DE SUPLENTE.**

### ANTECEDENTES

- I. El pasado 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- II. Conforme con lo dispuesto en los artículos 190 y 249, segundo párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013 se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados del Congreso del Estado y a los miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.
- III. El Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de organizar y desarrollar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, garantizando el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- IV. El Consejo General, es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, en todos sus actos y resoluciones.
- V. El 18 de mayo de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró procedente el registro de las candidaturas al cargo de diputados según el principio de representación proporcional, presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- VI. El 20 de junio de 2013, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con cabecera en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente SM-JRC-34/2013, relativo al Juicio de Revisión Constitucional, interpuesto por el Partido Acción Nacional, mediante la cual se ordena el registro de Silvia Esther de la Garza Guerra, en la tercera posición de la lista de diputados locales por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional, con el carácter de suplente.

VII. El 21 de los corrientes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el oficio SM-SGA-OA-516/2013 de 20 del mismo mes y año, mediante el cual se notifica la sentencia de referencia.

VIII. Atentos a dicho fallo, donde se ordena el registro de Silvia Esther de la Garza Guerra en la tercera posición de la lista de diputados locales por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido Acción Nacional, con el carácter de suplente, es menester darle cumplimiento, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.

II. Que, de conformidad con el texto legal citado, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denomina "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", integrada por 36 diputados: 22 de mayoría relativa y 14 electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas estatales, votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado, siendo electos en su totalidad cada 3 años, en el cual por cada diputado propietario se elegirá a un suplente.

III. Que es derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante el Consejo General, solicitar el registro de candidatos al cargo de elección popular para diputados electos por el principio de representación proporcional, en tanto cumplan los requisitos de datos y documentos previstos en el artículo 211 del Código Electoral, que estatuye:

**"ARTICULO 211.-** La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre y apellidos de los candidatos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Cargo para el que se les postula;
- VI. Copia del acta de nacimiento;
- VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
- IX. Declaración de la aceptación de la candidatura; y
- X. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias."

IV. Que el 20 de junio de 2013, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con cabecera en Monterrey, Nuevo León, emitió resolución dentro del expediente SM-JRC-34/2013, relativo al Juicio de Revisión Constitucional, interpuesto por el Partido Acción Nacional, en la cual revocó la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el numeral 4 de esa ejecutoria, donde se establece lo siguiente:

"...

#### 4. EFECTOS DEL FALLO.

"Como resultado de los razonamientos vertidos, debe revocarse la sentencia impugnada, para los efectos siguientes:

- a) Persiste la legalidad de las providencias decretadas por el Presidente del CEN, relativas a la designación de los candidatos en comento. En relación a este tópico, cabe referir que de cualquier modo esta situación ya había sido ratificada por el CEN el veintiuno de mayo anterior, esto es, incluso antes de que se dictara la sentencia combatida.
- b) Se ordena modificar el acuerdo CG/024/2013, emitido por el IETAM, por cuanto hace al registro de las fórmulas de candidatos del PAN a diputados locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas, exclusivamente para que Silvia Esther de la Garza Guerra sea registrada en el tercer lugar de la lista respectiva, con el carácter de suplente. Para realizar la modificación anterior, la autoridad administrativa-electoral tendrá un plazo de tres días contados a partir de que sea notificada del presente fallo.
- c) Queda sin efectos la amonestación impuesta al CEN en el fallo reclamado.

..."

V. En estricto acatamiento a la ejecutoria de referencia —a la cual, mediante este acuerdo, damos cumplimiento— este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede al análisis de la documentación de la C. Silvia Esther de la Garza Guerra, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el artículo 211 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, arribándose a la conclusión siguiente:

VI. Que la C. Silvia Esther de la Garza Guerra, cumple con los requisitos establecidos en la disposición antes citada.

VII. Que en razón de lo anterior, y con apego al fallo emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SM-JRC-34/2013, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede a modificar el acuerdo CG/024/2013, emitido el 18 de mayo de 2013, sólo en lo concerniente al registro como candidata suplente a la tercera posición de la lista de diputados locales por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional de Silvia Esther de la Garza.

Por lo expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, correspondiente a la Segunda Circunscripción plurinominal, en el expediente SM-JRC-34/2013, se **MODIFICA** el acuerdo de 18 de mayo del año en curso, emitido por este órgano electoral, mediante el cual aprueba el registro de la lista de diputados por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Acción Nacional, sólo en lo concerniente a la aprobación de la solicitud de registro de la candidata suplente a la tercera posición a diputada local por el principio de representación proporcional.

**SEGUNDO.** Se **APRUEBA** el registro de Silvia Esther de la Garza Guerra como candidata suplente al tercer lugar de la lista de diputados por el principio de representación proporcional, tal como lo ordena la Sala regional Monterrey quedando integrada la lista del Partido Acción Nacional como sigue:

#### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

| LUGAR | PROPIETARIO                           | SUPLENTE                         |
|-------|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1     | FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS        | PABLO CANTÚ HINOJOSA             |
| 2     | ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN     | MIGUEL ANTONIO SOSA PÉREZ        |
| 3     | PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ | SILVIA ESTHER DE LA GARZA GUERRA |
| 4     | FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR            | ERNESTO OROZCO CASTILLO          |
| 5     | CARLOS ADRIAN CÁRDENAS GONZÁLEZ       | MARCO AURELIO MALDONADO ENSIGNIA |
| 6     | IVETH QUINTA ÁLVAREZ                  | MARISELA PÉREZ CERVANTES         |
| 7     | SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ      | HERLINDA CABRERA OLVERA          |
| 8     | EDGAR VARGAS ARIZAVALO                | LUIS IGNACIO ALCOZER GALLEGOS    |
| 9     | JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS         | JULIAN MUÑOZ CERVANTES           |
| 10    | ANTONIO MATIAS CRUZ VERGARA           | FERNANDO FEDERICO GUAJARDO LÓPEZ |
| 11    | LEOPOLDO GARCÍA HINOJOSA              | LUIS ALBERTO CEPEDA CRUZ         |
| 12    | MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO            | LAILA GAMEZ HERNÁNDEZ            |
| 13    | CESAR GUERRA MONTALVO                 | VITAL EDUARDO TAMEZ REYES        |
| 14    | SOCORRO EUGENIA VIGIL ROMAN           | JUSSEL GUADALUPE HERRERA TALON   |

**TERCERO.** Se instruye al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este Consejo General expedir la constancia de registro de la candidatura ordenada en el fallo que se cumple.

**CUARTO.** Comuníquese esta determinación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto, y al Partido Acción Nacional, para su conocimiento.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con cabecera en Monterrey, Nuevo León, para informar el cumplimiento de la sentencia relativa.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 18, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 24 DE JUNIO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

#### ACUERDO CG/47/2013

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 17 DE JUNIO DE 2013, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL EXPEDIENTE DE RECURSO DE DEFENSA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO TE-RDC-040/2013 Y ACUMULADOS TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/20013, TE-RDC-043/2013 Y TE-RDC-044/20013.**

#### ANTECEDENTES

I. El pasado 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme con lo dispuesto en los artículos 190 y 249, segundo párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013 se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.

III. En sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, aprobó y declaró procedente el registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos y/o coaliciones debidamente acreditados, para los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de González, Tamaulipas.

IV. El 17 de junio de 2013, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dictó sentencia en el expediente TE-RDC-040/2013, y acumulados TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/2013, TE-RDC-043/2013 y TE-RDC-044/2013, relativos a los recursos de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, interpuestos por los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortíz González respectivamente, mediante la cual revocó el acto impugnado, sólo en lo concerniente al registro de candidatos al cargo de Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto regidor propietarios, propuestos inicialmente por el citado instituto político.

V. El 18 de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el oficio SG/445/2013, mediante el cual se notifica la sentencia referida.

VI. El 18 de junio de 2013, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, emitió aclaración de sentencia en el expediente de referencia. En dicha aclaración se vincula a este órgano electoral para que efectúe de manera supletoria, el registro de los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortíz González, como candidatos al cargo de regidores propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición respectivamente para el Ayuntamiento de González, Tamaulipas.

VII. El 19 de junio de 2013, la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el oficio número SG/452/2013, en el cual se notifica la aclaración de sentencia de referencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

VIII. En ese tenor, y en atención a lo ordenado en la sentencia de referencia y en la aclaración de la misma, es menester cumplir lo ordenado de acuerdo con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideológica que postulan.

II. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el estado, a través del Consejo General, de los 22 consejos distritales electorales, de los 43 consejos municipales electorales y de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 121 y 122, fracción VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III. Que la jornada electoral de este año, mediante la cual se elegirán a los integrantes de los ayuntamientos, así como los correspondientes al Congreso del Estado, se llevará cabo el domingo 7 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 188, fracción II, y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

IV. Que los consejos municipales electorales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución legal de recibir y registrar las planillas de candidatos a presidente municipal, síndicos y regidores de los ayuntamientos, que hayan sido presentadas dentro de los plazos legales establecidos por el artículo 209, fracción IV, incisos a), b), y c), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cuyo texto es el siguiente

*Artículo 209.- Los plazos y órganos competentes para el registro de candidatos en el año de la elección son los siguientes:*

*IV. Para Presidente Municipal, síndicos y regidores de ayuntamientos, las solicitudes de registro se presentará ante los Consejos Municipales o, supletoriamente, ante el Consejo General, en los siguientes plazos:*

- a). En los Ayuntamientos que tengan hasta 30,000 habitantes, del 28 de mayo al 3 de junio;*
- b). En los ayuntamientos que tengan de 30,000 habitantes y hasta 75,000, del 15 al 25 de mayo; y*
- c). En los ayuntamientos que tengan más de 75,000 habitantes, del 5 al 15 de mayo.*

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 30 de noviembre del 2012, emitió acuerdo No. CG/010/2012, mediante el cual determinó en base a la población de cada uno de los municipios los plazos a que se sujetarían los partidos políticos para el registro de sus candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, ante los Consejos Municipales correspondientes o supletoriamente ante el Consejo General, mismos que a continuación se precisan:

| MUNICIPIOS CON POBLACIÓN  | PLAZO DE REGISTRO             |
|---|-------------------------------|
| <p><b>Hasta 30,000 habitantes.-</b> Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl.</p> <p><b>Art. 209, fracción IV, inciso a), del Código Electoral</b></p> | Del 28 de Mayo al 3 de Junio. |
| <p><b>De 30,000 hasta 75,000 habitantes.-</b> González, San Fernando y Valle Hermoso.</p> <p><b>Art. 209, fracción IV, inciso b), del Código Electoral</b></p>  | Del 15 al 25 de Mayo.         |
| <p><b>Más de 75,000 habitantes.-</b> Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria.</p> <p><b>Art. 209, fracción IV, inciso c), del Código Electoral</b></p>   | Del 5 al 15 de Mayo.          |

V. Precisado lo anterior, y dentro del plazo a que se refiere el artículo 209, fracción IV, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es decir del 15 al 25 de mayo del 2013, el Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, recibió la documentación relativa al registro de las planillas de candidatos al cargo de presidente municipal, síndicos y regidores del citado ayuntamiento de esa localidad, a que se refiere el numeral 212 del Código de la materia, presentada por el Partido Acción Nacional y otros.

VI. Que una vez analizada y revisada la documentación de los candidatos contenida en los expedientes formados con motivo de las solicitudes para integrar el Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, el Consejo Municipal Electoral de esa localidad, sostuvo que cada planilla fue presentada en tiempo y forma, y además que cada uno de los aspirantes a los diversos cargos de elección popular municipal, cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, motivo por el cual otorgó el registro y la constancia respectiva.

VII. Que en fecha 18 de junio de 2013, la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el oficio SG/445/2013, mediante el cual se notificó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en el expediente TE-RDC-040/2013 y acumulados TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/2013, TE-RDC-043/2013, y TE-RDC-044/2013, relativos a los recursos de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, interpuestos por los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto

Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortíz González respectivamente, en contra de la aprobación del registro de la planilla de regidores del Ayuntamiento de González Tamaulipas, postulada por el Partido Acción Nacional, y en la que se instituye lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se decreta la **ACUMULACIÓN** de los expedientes identificados con las claves **TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/2013, TE-RDC-043/2013 y TE-RDC-044/2013** al diverso **TE-RDC-040/2013**, por las razones vertidas en el Considerando **SEGUNDO** de este fallo.

**SEGUNDO.-** Resulta fundado el agravio **ÚNICO** esgrimido por los inconformes los CC. **M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ MUÑOZ, MODESTO CÓRDOVA SOLORIO, MERCEDES ÁLVAREZ VILLARREAL y ELIZABETH ORTIZ GONZÁLEZ**, en consecuencia:

**TERCERO.- SE REVOCA** el acto impugnado, consistente del acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año en curso, emitido por el Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, mediante el cual aprueba el registro de los candidatos a los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores propuestos por el Partido Acción Nacional. Así mismo se instruye al Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, para que en un término **perentorio de cuarenta y ocho horas contados a partir de que reciba la notificación** de la presente resolución, emita un acuerdo diverso, en el que respetando el registro de los demás integrantes de la planilla registre como candidatos al cargo de regidores propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición a los **CC. M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ MUÑOZ, MODESTO CÓRDOVA SOLORIO, MERCEDES ÁLVAREZ VILLARREAL y ELIZABETH ORTIZ GONZÁLEZ**. Así mismo se le instruye a la responsable, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes, informe a ésta autoridad el cumplimiento dado a éste fallo, debiendo remitir copia certificada que avalen el mismo.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a los actores, en el domicilio señalado en autos; por oficio a la Autoridad Responsable, y por estrados de éste Órgano Jurisdiccional al público en general.

**QUINTO.-** Glócese copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados en la misma.

**SEXTO.-** En su oportunidad archívese los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

**VIII.** El día 19 de junio de 2013, la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el oficio SG/452/2013, mediante el cual se notifica la aclaración de sentencia, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el expediente TE-RDC-040/2013, y acumulados TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/2013, TE-RDC-043/2013 y TE-RDC-044/2013, relativos a los recursos de defensa de derechos político- electorales del ciudadano, interpuestos por los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortíz González, en la que se vincula a este órgano electoral para que realice de manera supletoria el registro de los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortíz González, como candidatos al cargo de regidores propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición respectivamente para el Ayuntamiento de González, Tamaulipas, y en el considerando tercero, se establece lo siguiente:

**“TERCERO.** En el fallo emitido en el presente asunto se procede a realizar la siguiente aclaración:

En virtud, que a saber de esta autoridad jurisdiccional, el Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, no cuenta con la documentación prevista en el artículo 211 del Código Electoral de la Entidad, para efectuar el registro ordenado en la ejecutoria que ahora se aclara, se ordena al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a fin de que en un término de 72 horas a partir de que se les notifique la presente resolución y por su conducto hagan entrega al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de toda la documentación que integran los expedientes de los CC. M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ MUÑOZ, MODESTO CÓRDOVA SOLORIO, MERCEDES ÁLVAREZ VILLARREAL y ELIZABETH ORTÍZ GONZÁLEZ, para que sea esa autoridad electoral, quien realice de manera supletoria el registro de los CC. M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ MUÑOZ, MODESTO CÓRDOVA SOLORIO, MERCEDES ÁLVAREZ VILLARREAL y ELIZABETH ORTÍZ GONZÁLEZ, como candidatos al cargo de regidores propietarios en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta posición respectivamente para el Ayuntamiento de González, Tamaulipas.

Lo anterior, se ordena por economía procesal, y en atención a la ubicación geográfica tanto del órgano partidista así como del administrativo ya que ambos se encuentran ubicados en esta ciudad capital, además que atento a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 127 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al ser el Consejo General el máximo órgano administrativo electoral cuenta con la facultad de realizar el registro supletorio de candidatos a miembros del ayuntamiento.

En consecuencia, se releva al Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, de la obligación instruida en el resolutivo tercero de la sentencia que nos ocupa. Se apercibe a las autoridades partidistas, de que en caso de incumplir con lo aquí ordenado, se les aplicará una de las medidas de apremio contenidas en el artículo 59 de la Ley de Medios de Impugnaciones Electorales. Así mismo, se les instruye tanto a las autoridades partidistas así como al órgano administrativo electoral, para que informen a éste Tribunal el cumplimiento a lo aquí ordenado”

**IX.** En estricto acatamiento a la resolución de mérito y su aclaración, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede al análisis de la documentación de los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortíz González, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 211 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, arribándose a la conclusión siguiente:

Que los ahora candidatos al cargo de Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto regidor propietario, cumplen con los requisitos establecidos en la disposición antes citada.

Que en razón de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede a otorgar el registro como candidatos al cargo de regidores propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición a los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortiz González respectivamente, de la planilla correspondiente de la elección de ayuntamiento del municipio de González, Tamaulipas, postulado por el Partido Acción Nacional, tal como lo ordena la máxima autoridad jurisdiccional de la materia en nuestra entidad.

Por lo expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En cumplimiento a la resolución y a la aclaración de la misma, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en el expediente TE-RDC-040/2013 y acumulados, **se APRUEBAN** los registros como candidatos al cargo de Regidores Propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición a los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortiz González respectivamente, quedando integrada la planilla del Partido Acción Nacional como sigue:

#### GONZÁLEZ

| CARGO AL QUE SE POSTULA |         | PROPIETARIO                     | SUPLENTE                       |
|-------------------------|---------|---------------------------------|--------------------------------|
| Presidente Municipal    |         | JESÚS DÍAZ MARTÍNEZ             | JOSÉ MANUEL ACOSTA MORENO      |
| 1                       | Síndico | ENRIQUE LEONARDO ZAVALA RAMIREZ | JOSÉ OMAR OYERVIDES RIOS       |
| 2                       | Síndico | SALVADOR ACOSTA ENRIQUEZ        | CIRILO ESCOBAR MARTÍNEZ        |
| 1                       | Regidor | M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA      | OCTAVIO ALBERTO DIAZ AREGULLIN |
| 2                       | Regidor | BERTHA ALICIA ALVAREZ MUÑOZ     | ANABEL CHAVEZ MORENO           |
| 3                       | Regidor | MODESTO CORDOVA SOLORIO         | NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ      |
| 4                       | Regidor | MERCEDES ALVAREZ VILLARREAL     | MA. LETICIA OYERVIDES RIOS     |
| 5                       | Regidor | ELIZABETH ORTIZ GONZÁLEZ        | MAYRA IVETT HENGELER RUSCH     |

**SEGUNDO.** Se instruye al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este Consejo General expedir la constancia de registro de las candidaturas ordenadas en el fallo que se cumple.

**TERCERO.** Comuníquese esta determinación al Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto lleva, y al Partido Acción Nacional para su conocimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para efectos del cumplimiento de la sentencia relativa.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 18, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 24 DE JUNIO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS, NORMAS, COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.  
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria No. 7**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EO-828038990-N63-2013 y número EO-828038990-N64-2013 cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3005 y 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

|  |   |
|--|---|
| Descripción de la licitación EO-828038990-N63-2013 | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE "D", ENTRE CALLE 9 Y CALLE 10, COL. ENRIQUE CÁRDENAS |
| Volumen de licitación                              | Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.  |
| Fecha de publicación en CompraNet                  | 27/06/2013 00:00 horas  |
| Junta de aclaraciones                              | 02/07/2013 10:00 horas  |
| Visita al lugar de los trabajos                    | 02/07/2013 09:00 horas  |
| Presentación y apertura de proposiciones           | 08/07/2013 10:00 horas  |

|  |  |
|--|--|
| Descripción de la licitación EO-828038990-N64-2013 | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO |
| Volumen de licitación                              | Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.                       |
| Fecha de publicación en CompraNet                  | 27/06/2013 00:00 horas   |
| Junta de aclaraciones                              | 02/07/2013 11:00 horas   |
| Visita al lugar de los trabajos                    | 02/07/2013 10:00 horas   |
| Presentación y apertura de proposiciones           | 08/07/2013 12:00 horas   |

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la efectuó el titular del área responsable de la contratación, mediante el Memorándum No. DOPE-PPNCLC-1485/13, de conformidad con la previsión del párrafo segundo art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, actualmente en vigor.

TAMPICO, TAM., A 27 DE JUNIO DE 2013.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. ALFREDO TREJOS DE LA PEÑA.-** Rúbrica.

**FE DE ERRATAS**

En el Periódico Oficial Anexo al Extraordinario número 3 de fecha jueves 7 de junio de 2013, TOMO CXXXVIII, en el cual se publicó el Decreto No. LXI-863, mediante el cual se expide la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

En el Artículo Primero y fracción I del Artículo Segundo Transitorios dice:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor de manera sucesiva, conforme a las fechas de aplicación del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas expedido mediante Decreto No. LXI-475.

**ARTICULO SEGUNDO.- ...**

I. En el Distrito Judicial o Región con cabecera en Victoria, Tamaulipas, la Ley de Defensoría Pública del Estado referida en el párrafo anterior tendrá aplicación para la atención y seguimiento de los asuntos legales a cargo de los defensores y asesores públicos, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, abrogándose cuando el último de los asuntos tramitados conforme a la ley anterior cause ejecutoria; y

Debe decir:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el **1° de julio de 2013; y en materia penal** de manera sucesiva, conforme a las fechas de aplicación del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas expedido mediante Decreto No. LXI-475.

**ARTICULO SEGUNDO.- ...**

I. En el Distrito Judicial o Región con cabecera en Victoria, Tamaulipas, la Ley de Defensoría Pública del Estado referida en el párrafo anterior tendrá aplicación para la atención y seguimiento de los asuntos legales a cargo de los defensores, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, abrogándose cuando el último de los asuntos tramitados conforme a la ley anterior cause ejecutoria; y

**Conste:** La Secretaría.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 27 de junio de 2013.

Número 78

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

|   | Pág. |   | Pág. |
|---|------|---|------|
| <b>EDICTO 3801.-</b> Expediente Número 445/2012, relativo al Juicio Hipotecario.  | 3    | <b>EDICTO 3988.-</b> Expediente Número 00823/2011, relativo al Juicio Hipotecario.  | 8    |
| <b>EDICTO 3802.-</b> Expediente Número 642/2010, relativo al Juicio Hipotecario.  | 3    | <b>EDICTO 3989.-</b> Expediente Número 00652/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.  | 8    |
| <b>EDICTO 3803.-</b> Expediente Número 01274/2012, relativo a la Sucesión Testamentaria.  | 3    | <b>EDICTO 3990.-</b> Expediente Número 00198/2011, relativo al Juicio Hipotecario.  | 9    |
| <b>EDICTO 3804.-</b> Expediente Número 384/2013, Juicio Sucesorio Testamentario.  | 3    | <b>EDICTO 3991.-</b> Expediente Número 00164/2010, relativo al Juicio Hipotecario.  | 9    |
| <b>EDICTO 3805.-</b> Expediente Número 670/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.  | 4    | <b>EDICTO 3959.-</b> Expediente Número 00223/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.  | 9    |
| <b>EDICTO 3806.-</b> Expediente Número 00949/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.   | 4    | <b>EDICTO 3960.-</b> Expediente Número 228/2013 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.   | 10   |
| <b>EDICTO 3807.-</b> Expediente Número 00570/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.  | 4    | <b>EDICTO 3961.-</b> Expediente Número 00183/2013 relativo al Juicio Divorcio Necesario.  | 10   |
| <b>EDICTO 3808.-</b> Expediente Número 00273/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.  | 4    | <b>EDICTO 3962.-</b> Expediente Número 00159/2013, relativo al Juicio Hipotecario.  | 11   |
| <b>EDICTO 3809.-</b> Expediente Número 00272/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.  | 4    | <b>EDICTO 3963.-</b> Expediente Número 0396/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.  | 12   |
| <b>EDICTO 3810.-</b> Expediente Número 00194/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.  | 4    | <b>EDICTO 3964.-</b> Expediente Judicial Número 3/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Obligación de Pago y Cancelación Registral de Reserva de Dominio. | 12   |
| <b>EDICTO 3838.-</b> Expediente Número 43/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión. | 5    | <b>EDICTO 3965.-</b> Expediente Número 835/2012 relativo a una Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial de Cesión Onerosa de Créditos Derechos Litigiosos.           | 12   |
| <b>EDICTO 3839.-</b> Expediente Número 56/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión. | 5    | <b>EDICTO 3966.-</b> Expediente Número 536/2013, relativo al Juicio Media Preparatorios a Juicio Ejecutivo Civil.   | 13   |
| <b>EDICTO 3840.-</b> Expediente Número 134/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.            | 5    | <b>EDICTO 3967.-</b> Expediente Número 746/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.   | 13   |
| <b>EDICTO 3841.-</b> Expediente Número 225/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.            | 6    | <b>EDICTO 3968.-</b> Expediente Número 890/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.  | 13   |
| <b>EDICTO 3911.-</b> Expediente Número 00562/2003 relativo al Juicio Hipotecario.   | 6    | <b>EDICTO 3969.-</b> Expediente Número 01189/2012, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.   | 14   |
| <b>EDICTO 3912.-</b> Expediente Número 01378/2010 relativo al Juicio Hipotecario.   | 6    | <b>EDICTO 3970.-</b> Expediente Número 549/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.   | 14   |
| <b>EDICTO 3913.-</b> Expediente Número 01251/2010 relativo al Juicio Hipotecario.   | 7    | <b>EDICTO 3971.-</b> Expediente Número 00354/2012, relativo al Juicio Hipotecario.  | 14   |
| <b>EDICTO 3914.-</b> Expediente Número 00618/2008 relativo al Juicio Hipotecario.   | 7    | <b>EDICTO 3972.-</b> Expediente Número 317/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.   | 15   |
| <b>EDICTO 3915.-</b> Expediente Número 00364/2007 relativo al Juicio Hipotecario.   | 7    | <b>EDICTO 3973.-</b> Expediente Número 00291/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.   | 15   |
| <b>EDICTO 3916.-</b> Expediente Número 02083/2010, relativo al Juicio Hipotecario.  | 8    | <b>EDICTO 3974.-</b> Expediente Número 010/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.   | 15   |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|  | Pág. |  | Pág. |
|--|------|--|------|
| <b>EDICTO 3975.-</b> Expediente Número 00774/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia. | 15   | <b>EDICTO 4046.-</b> Expediente Número 00542/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 22   |
| <b>EDICTO 3976.-</b> Expediente Número 00105/2013 relativo al Juicio Divorcio Necesario.                                     | 16   | <b>EDICTO 4047.-</b> Expediente Número 00513/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 23   |
| <b>EDICTO 3977.-</b> Expediente Número 325/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.                 | 16   | <b>EDICTO 4048.-</b> Expediente Número 600/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 23   |
| <b>EDICTO 3978.-</b> Expediente Número 00316/2012 relativo al Juicio Hipotecario.  | 16   | <b>EDICTO 4049.-</b> Expediente Número 00571/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 23   |
| <b>EDICTO 3979.-</b> Expediente Número 00573/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.                                   | 17   | <b>EDICTO 4050.-</b> Expediente Número 00114/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 23   |
| <b>EDICTO 3980.-</b> Expediente Número 54/2010, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.                                     | 18   | <b>EDICTO 4051.-</b> Expediente Número 304/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 24   |
| <b>EDICTO 4021.-</b> Expediente Número 113/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                                | 18   | <b>EDICTO 4052.-</b> Expediente Número 00804/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 24   |
| <b>EDICTO 4022.-</b> Expediente Número 103/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                                | 18   | <b>EDICTO 4053.-</b> Expediente Número 00514/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 24   |
| <b>EDICTO 4023.-</b> Expediente Número 118/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                                | 18   | <b>EDICTO 4054.-</b> Expediente Número 00253/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 24   |
| <b>EDICTO 4024.-</b> Expediente Número 00669/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 19   | <b>EDICTO 4055.-</b> Expediente Número 01507/2010 relativo al Juicio Hipotecario.  | 24   |
| <b>EDICTO 4025.-</b> Expediente Número 00497/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 19   | <b>EDICTO 4056.-</b> Expediente Número 01526/2010 relativo al Juicio Hipotecario.  | 25   |
| <b>EDICTO 4026.-</b> Expediente Número 00632/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 19   | <b>EDICTO 4057.-</b> Expediente Número 01151/2010 relativo al Juicio Hipotecario.  | 25   |
| <b>EDICTO 4027.-</b> Expediente Número 00554/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                              | 19   | <b>EDICTO 4058.-</b> Expediente Número 00062/2011 relativo al Juicio Hipotecario.  | 25   |
| <b>EDICTO 4028.-</b> Expediente Número 00578/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                              | 19   | <b>EDICTO 4059.-</b> Expediente Número 886/2010, relativo al Juicio Hipotecario.   | 26   |
| <b>EDICTO 4029.-</b> Expediente Número 1166/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.                              | 19   | <b>EDICTO 4060.-</b> Expediente Número 087/2010, relativo al Juicio Hipotecario.   | 29   |
| <b>EDICTO 4030.-</b> Expediente Número 00730/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                              | 20   | <b>EDICTO 4061.-</b> Balance General de Ciudad de los Niños de Matamoros, A.C.   | 27   |
| <b>EDICTO 4031.-</b> Expediente Número 00735/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.                        | 20   | <b>EDICTO 4134.-</b> Aviso de Fusión entre Copeland Scroll Compresores de México S.A. de C.V. y Alco Controls S. A de C.V. | 28   |
| <b>EDICTO 4032.-</b> Expediente Número 342/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                               | 20   | <b>EDICTO 3842.-</b> Estado de Resultados de Drova Technology, S.A. de C.V.  | 30   |
| <b>EDICTO 4033.-</b> Expediente Número 477/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.                                | 20   | <b>EDICTO 3843.-</b> Balance General de Drova Technology, S.A. de C.V.   | 31   |
| <b>EDICTO 4034.-</b> Expediente Número 01655/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                              | 20   | <b>EDICTO 3844.-</b> Balance General de Drova Technology, S.A. de C.V.   | 32   |
| <b>EDICTO 4035.-</b> Expediente Número 442/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.                                | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 4036.-</b> Expediente Judicial Número 95/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                        | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 4037.-</b> Expediente Número 00526/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 4038.-</b> Expediente Número 078/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                               | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 4039.-</b> Expediente Número 00136/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 4040.-</b> Expediente Número 532/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                               | 21   |  |      |
| <b>EDICTO 4041.-</b> Expediente Número 00602/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 22   |  |      |
| <b>EDICTO 4042.-</b> Expediente Número 00099/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 22   |  |      |
| <b>EDICTO 4043.-</b> Expediente Número 00604/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 22   |  |      |
| <b>EDICTO 4044.-</b> Expediente Número 00227/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.                                | 22   |  |      |
| <b>EDICTO 4045.-</b> Expediente Número 01065/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 22   |  |      |

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce días de mayo del dos mil trece dictado dentro del Expediente Número 445/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecaria promovido por el C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez continuado por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de CLAUDIA IVETTE FLORES MARTÍNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Primavera número 315, del lote 48 (cuarenta y ocho), manzana 65 (sesenta y cinco) del Fraccionamiento denominado "Paseo de las Flores II", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie privativa de terreno de 75.00 (sesenta y cinco punto cero cero) metros cuadrados y la vivienda construida sobre el mismo con una superficie de 33.74 (treinta y tres punto setenta y cuatro) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 47, AL SUR: en 15.00 metros con lote 49, AL ESTE: en 5.00 metros con lote 12, AL OESTE: en 5.00 metros con la Privada Primavera; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 6380, Legajo 2-128, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de marzo de 2008.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3801.- Junio 18 y 27.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil trece dictado dentro del Expediente Número 642/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecaria promovido por el C. Lic. José Alfredo Barrera García continuado por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de JUAN MANUEL SÁNCHEZ MUÑOZ Y ANA VERÓNICA ALANÍS ROMERO el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la cable San Rafael número 806, lote 4, manzana 64 del Fraccionamiento denominado Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 3, AL SUR: en 17.00 metros con lote 5, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 71, AL OESTE: en 6.00 metros con calle San Rafael; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 96648,

Legajo 1933, del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 01 de febrero de 1996.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3802.- Junio 18 y 27.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de PETRA GONZÁLEZ GARCÍA, quien falleció el día (10) diez de agosto del año dos mil doce (2012), en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 01274/2012, denunciado por el C. JORGE ROGELIO JUÁREZ GONZÁLEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (21) veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3803.- Junio 18 y 27.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 24 de mayo de 2013.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha quince de mayo del dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 384/2013, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL MUÑOZ GÁLVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3804.- Junio 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El anterior Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de septiembre 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 670/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GIL RÍOS IBÁÑEZ promovido por BEATRIZ RÍOS CANTÚ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificara dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 30 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3805.- Junio 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00949/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LETICIA GUTIÉRREZ ACOSTA.

Y por el presente edicto, a los presuntos herederos por medio de un edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto y convóquese a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia por medio de un edicto que por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3806.- Junio 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 4 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00570/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por ESTHER GAYTAN MONTOYA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3807.- Junio 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil trece ordenó la radicación del Expediente Número 00273/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA MAR HERNÁNDEZ Y SIXTO NAVARRO CERDA denunciado por los C.C. ANA EDITH NAVARRO MAR, ESTHER NAVARRO MAR, HÉCTOR NAVARRO MAR, NORA HILDA NAVARRO MAR, OSCAR NAVARRO MAR, SIXTO NAVARRO MAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 15 de marzo de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3808.- Junio 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del cujus WENCESLAO MARTÍNEZ L. DEL ÁNGEL O WENCESLAO MARTÍNEZ DEL ÁNGEL, denunciado por la C. YOLANDA MAÑUECO MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00272/2013 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 10 de abril de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3809.- Junio 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del cujus JOSÉ LUIS VEGA HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. JORGE ARIEL GUERRERO VEGA, JULIÁN ADÁN GUERRERO VEGA, RAFAEL GUERRERO VEGA, asignándosele el Número 00194/2013 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 19 de abril de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3810.- Junio 18 y 27.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 43/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por los Ciudadanos JAVIER MARROQUÍN GARZA Y MARÍA LIDIA GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de promovente de las presente diligencias, respecto de un bien inmueble rustico de agostadero, ubicado como lote número 1324, ubicado en el Predio "La Ceja", Jurisdicción Arcabuz, fuera de la zona de riego pero dentro de la cuadrícula de distrito de riego del bajo Río San Juan, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 42-83-71 hectáreas (cuarenta y dos hectáreas ochenta y tres áreas, setenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 841.13 M.L. con propiedad de Mario Ochoa Pérez, AL SUR: en 1,021.47 M.L. con propiedad de Hermilio González García, AL ESTE: en 408.42 M.L. con camino vecinal, AL OESTE: en 585.86 M.L. con propiedad de María Guadalupe García García.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 17 de abril del 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3838.- Junio 18, 27 y Julio 9.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número

56/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por la Ciudadana GLADYS MAYANIN GUERRA RAMÍREZ, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble sub-urbano de una superficie de 8,585.74 m2 (ocho mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en calle Niños Héroes, de la colonia Linda Vista en esta ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, el cual se identifica catastralmente en el Departamento de Catastro Municipal de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas con el número de cuenta 40-04-0389, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 136.42 M.L. con propiedad de Nereo Pena Garza, AL SUR: en 132.01 M.L. con propiedad de Alfonso Benítez López, AL ESTE: en 97.65 M.L.; con calle Niños Héroes; y AL OESTE: en 94.31 M.L. con propiedad de Nereo Pena Garza.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 15 de mayo del 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3839.- Junio 18, 27 y Julio 9.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, ordenó radicar los autos del Expediente 134/2013 promovido por el C. María Raquel Nieto Mar, en su carácter de mandataria de la Señora FRANCISCA AMARO DELGADILLO VDA. DE MEDINA, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en ciudad Madero, Tamaulipas, el cual se identifica como predio rustico ubicado en el lugar "El Zapotal" con una superficie de doce mil cuatrocientos ochenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados con, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 216 metros con el Señor Marcial Pastrana, AL SUR, en 226 metros con Joaquín Guzmán de Villaseñor, AL ESTE en 69.50 metros, con José Porchini, AL OESTE en 53.50 metros con camino de El Zapotal.- Ordenándose publicar avisos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad por tres veces consecutivas de diez en diez días, así mismo fijense avisos en la inmediaciones del inmueble motivo de las presentes diligencia por conducto del actuario quien hará constar la ubicación exacta de los lugares en que se fije los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, remítase la cedula a la central de actuarios a fin de que cumpla con lo ordenado en el presente Juicio.- Debiéndose colocar así mismo en lugares visibles de la Oficina Fiscal, Palacio Municipal de ciudad Madero, Tamaulipas y Estrados de este Juzgado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3840.- Junio 18, 27 y Julio 9.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam de posesión de inmueble para adquirir el dominio, bajo el Expediente 225/2013, promovidas por la C. GLORIA ALICIA GUTIÉRREZ ELIZONDO, a fin de que por resolución judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien inmueble consistentes en: Inmueble superficie de posesión de 224.29 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 25.05 m con lote 472; AL SUR en 31.73 m con calle Ricardo Flores Magón; AL ESTE en 17.94 m con calle Mártires de Chicago, y AL OESTE en vértice con calle Ricardo Flores Magón y lote 472, del inmuebles antes descrito se encuentra ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 317 de la colonia Burócrata 5 de diciembre del municipio de Reynosa Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa de Tamaulipas, con Clave Catastral 31-01-15-076-011, a nombre de la ocurrente; y en consecuencia, se ha convertido en propietaria, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad; debiéndose publicar en la Oficina Fiscal del Estado, así como en la Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., a 04 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3841.- Junio 18, 27 y Julio 9.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha 03 tres de mayo del dos mil trece se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00562/2003 relativo al Juicio Hipotecario, promovido BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. inicialmente y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA EMILIA DE LA PAZ JIMÉNEZ MELÉNDEZ DE PÉREZ Y ADRIAN PÉREZ SOBREVILLA, el siguiente bien consistente en:

Inmueble ubicado en; calle Choapas número 605, colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 337.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 13.50 m con fracción del lote 292; AL SUR; en 13.50 metros con calle Choapas; AL ESTE; en 25.00 metros con propiedad del Sr. Gumersindo B, Meléndez, AL OESTE; en 25.00 metros con fracción del lote 303.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Número 2539, Legajo 51, de fecha 19 de abril de 1967, municipio de Tampico, Tamaulipas.- El cual tiene

un valor comercial de \$2'750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3911.- Junio 20 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01378/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Antonio García Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LEONOR ESCALANTE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa número 34 tipo b, ubicada en la calle Privada Tíbet Sur con número oficial 20, del Fraccionamiento del Puente, con superficie de 71.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con Privada Tíbet Sur, AL SUR: en 6.50 metros con lote número 15, AL ESTE: en 11.00 metros con lote número 33, AL OESTE: en 11.00 metros con lote número 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4734, Legajo 3-095 de fecha 28 de agosto del 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 89997 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$254,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100

M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3912.- Junio 20 y 27.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01251/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARGARITA DEL ROCIO GARCÍA SANTES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle San Patricio, número 125, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 45 de la manzana 46, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote número 02, AL SUR: en 7.00 metros con calle San Patricio, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 44, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 46.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el , Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 9453, Legajo 3-190 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 91851 de fecha cuatro de marzo de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las DOS TERCERAS partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos en la audiencia celebrada en fecha siete de mayo de dos mil trece, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 17 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3913.- Junio 20 y 27.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo de Dos Mil Trece, dictado dentro del Expediente Número 00618/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERMÍN MONTALVO GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Río Kif, número 33, edificada sobre el lote número 37, de la manzana número 17, del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca, de esta ciudad, con superficie privativa de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts lineales, con lote 4, AL SUR, en 6.00 mts lineales con calle Río Kif, AL ESTE, en 17.00 mts lineales con lote 36, AL OESTE, en 17.00 mts lineales con lote 38.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 47592, Legajo 952 de fecha 10 de noviembre de 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3914.- Junio 20 y 27.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00364/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por en contra de MARÍA DEL SOCORRO SOTO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virgilio Garza Ruiz de la Villa Virgilio Garza Ruiz, entre Juan B. García y Conrado Gutiérrez, número 34, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 40, manzana 19, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.03 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Virgilio Garza Ruiz, AL SUR, en 6.00 mts con lote 17, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 39, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 41.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5299, Legajo 3-106 de fecha 20 de septiembre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 179,333.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA

Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3915.- Junio 20 y 27.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 02083/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SOFÍA ARIZMENDI SENA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Principados número 29-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 32 de la manzana 6, con superficie de terreno de 102.00, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 4, AL SUR, en 6.00 mts con calle Principados, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 31, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 33.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 43764, Legajo 876 de fecha 8 de diciembre de 1994 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,400.00 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el per/lo de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$93,866.66 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3916.- Junio 20 y 27.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00823/2011, promovido por el C. SERGIO VILLEGAS REYES, en contra de la C. SELENE SANTIAGO FIGUEROA, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 631, calle Leonardo Da Vinci, y manzana 195, módulo 43, Condominio Villa Dorada del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, de Reynosa, Tamaulipas; dicho predio tiene una superficie de 50.357 (cincuenta punto trescientos cincuenta y siete metros cuadrados), que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.45 metros y 2.80 metros con

área común que ve a la calle Leonardo Da Vinci, AL SUR: En 4.25 metros con Casa número 632, AL ESTE: en 0.20 y 8.45 metros, con área común que ve al andador "AC", AL OESTE: en 8.65 metros, con casa número 630; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 5878 Legajo 1176, de fecha 24 de marzo de 1998, de este municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 123569, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de mayo del 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3988.- Junio 20 y 27.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00652/2010, promovido por el C. Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, en contra de los C.C. MANUEL GALLEGOS RAMÍREZ Y DORA DELIA YÁNEZ TREVIÑO, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 16 de la manzana 143, de la calle San Germán número 130, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina de esta ciudad, con una superficie de 102.00 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 17.00 mts con lote 15, AL SUR.- en 17.00 mts con lote 17, AL ESTE.- en 6.00 mts con lote 29, AL OESTE.- en 6.00 mts con calle San Germán.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 100821, Legajo 2017, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de septiembre de 1990.- Actualmente Finca Número 123569, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL

DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de mayo de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3989.- Junio 20 y 27.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00198/2011, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS ALPUIN ROMERO, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno número 1067, de la calle Gabriel García Márquez, lote 369, manzana 177A, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, (ciento dos metros cuadrados) de terreno, y superficie de construcción de 58.11 (cincuenta y ocho metros once centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 metros lineales, con calle Gabriel García Márquez, AL SUR.- en 6.00 metros lineales, con lote 34, AL ESTE.- en 17.00 metros lineales, con lote 38, AL OESTE.- en 17.0 metros lineales con lote 40.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 9754, Legajo 2196, de fecha 29 de junio de 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 120161, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo con la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán

presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de mayo de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3990.- Junio 20 y 27.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 14 de mayo de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00164/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en contra de MARTHA ALICIA VÁZQUEZ RUIZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote y construcción marcada con el número 1958, de la calle Pinales, número 15 de la manzana 6, con superficie de (55.00) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.90 metros con calle Pinales; AL SUR: en 6.90 metros con lote 20; AL ESTE en 16.90 con lote 14; y AL OESTE en 16.90 metros con lote 16.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el ahora Instituto Registral y Catastral en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 72616, Legajo 1453, de fecha 25 de julio de 1995, del municipio de Victoria, Tamaulipas, identificado como Finca Número 62800 en el municipio de Victoria, con un valor comercial de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNTO DE DOS MIL TRECE.- Para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3991.- Junio 20 y 27.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

C. IDALIA MEDELLÍN GARCÍA.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres (03) de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente

Número 00223/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LETICIA SAN JUANA MEDELLÍN GARCÍA y YOLANDA MARGARITA MEDELLÍN GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La declaración Judicial de heredero con derecho de preferencia a favor de los C.C. LETICIA SAN JUANA, YOLANDA MARGARITA, ambos de apellidos MEDELLÍN GARCÍA, con la calidad de hijas legítimos somos herederas del finado, señor Rodolfo Medellín Salazar, y la exclusión como heredera del señor Rodolfo Medellín Salazar, a la C. IDALIA MEDELLÍN GARCÍA, por ser Ciudadana de Estados Unidos de América.

B.- La entrega de la parte de los bienes hereditarios con sus accesorios, que nos corresponden en la sucesión del que en vida llevo el nombre de Rodolfo Medellín Salazar y los bienes que le correspondía a la Señora Felician García Villalobos.

C.- La indemnización que su señoría estime justa y legal

D.- Rendición de cuentas.

E.- La declaración judicial de nulidad absoluta o de pleno derecho de la protocolización del Juicio Sucesorio y Contrato de Donación, en volumen XXXVI, instrumento 2.950 de fecha 18 de julio de 2006, del libro de protocolo del titular de la notaría número 15, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por la C. Felician García Villalobos, en su carácter de donante y la señora Idalia Medellín García, en su carácter de donataria, datos del bien inmueble, Sección Primera, Número 1391, Legajo 4-028, de fecha 01/03/2006, del municipio de Victoria, a nombre de IDALIA MEDELLÍN GARCÍA, así también datos de Finca Número 65996, ubicada en el municipio de Victoria, tipo de inmueble: terreno urbano; por ser fraudulento y por haberse ejecutado contra el tenor de las leyes prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil del Estado.

F.- Como consecuencia de la Declaración Judicial de Nulidad absoluta o de Pleno Derecho de la Protocolización del Juicio Sucesorio y Contrato de Donación, en Volumen XXXVI, Instrumento 2.950 (dos mil novecientos cincuenta), de fecha 18 (dieciocho) de julio del 2006 (dos mil seis), del Libro de Protocolo, del Titular de la Notaría Número Quince; de Ciudad Victoria Tamaulipas, la señora Felician García Villalobos, en carácter de donante y la señora IDALIA MEDELLÍN GARCÍA, en carácter de donataria.- Del bien inmueble, Sección Primera, Número 1391, Legajo 4-028, de fecha 01/03/2006, del municipio de Victoria, a nombre de IDALIA MEDELLÍN GARCÍA, así también datos de Finca Número 65996, ubicada en el municipio de Victoria; tipo de inmueble: Terreno Urbano; Se declare judicialmente la petición de herencia, adjudicación y partición del bien inmueble materia del presente Juicio que correspondía a RODOLFO MEDELLÍN SALAZAR Y FELICIANA GARCÍA VILLALOBOS, únicamente a favor de los C. LETICIA SAN JUANA, YOLANDA MARGARITA, ambas de apellidos MEDELLÍN GARCÍA.

G.- Al titular del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con sede en Cd. Victoria; la cancelación total de inscripción del registro en la base de datos; del bien inmueble, Sección Primera, Número 1391, Legajo 4-028, de fecha 01/03/2006, del municipio de Victoria, a nombre de IDALIA MEDELLÍN GARCÍA, así también con datos de Finca número 65996, ubicada en el municipio de Victoria; tipo de inmueble: Terreno Urbano; registrando los cambios que se orden judicialmente.

H).- Se ordene Judicialmente la Protocolización del Expediente conforme a la declaración de herederos beneficiados en el presente Juicio, de Petición de Herencia, conforme a adjudicación y partición del bien inmueble.

I).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la Tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3959.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

A LOS C.C. CATALINA LOZANO VIRGEN DE LUGO Y CLAUDIO ERNESTO LUGO HERNÁNDEZ.  
PRESENTE:

Por auto de fecha tres de junio del dos mil trece, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 228/2013 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por los Ciudadanos AIDA SANJUANITA GARZA RINCÓN Y ALMA ALICIA RIVAS PORTALES, en su carácter de apoderadas de los Señores ATANACIO DE LA ROSA ORTIZ Y JUAN JOSÉ DE LA ROSA JIMÉNEZ, en contra de ustedes, ordenándose en fecha tres de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 11 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3960.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. MARÍA AMADA RODRÍGUEZ RUIZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 de febrero de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00183/2013 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por ALEJANDRO MARTÍNEZ ZAMORA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con la C. MARÍA AMADA RODRÍGUEZ RUIZ, según lo compruebo con la documental que se anexa, siendo el acta número 88, del libro 1, de fecha 17 de febrero del 2007, expedida por el Oficial 2° del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, B).- El pago de los gastos y costas de Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de mayo de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3961.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C.C. ROBERTO CARLOS VALDEZ GONZÁLEZ Y ANA MIRIAM AGUILAR GONZÁLEZ.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00159/2013, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ROBERTO CARLOS VALDEZ GONZÁLEZ Y ANA MIRIAM AGUILAR GONZÁLEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mandatario de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el Carácter de Fiduciario de Banco de México, en el fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de Vivienda (FOVI) personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ROBERTO CARLOS VALDEZ GONZÁLEZ Y ANA MIRIAM AGUILAR GONZÁLEZ, quienes tienen su domicilio en: Andador Puerto Campeche N°. 113, entre Andador Puerto Cancún II y Circuito Puerto Interior, hoy en día Fraccionamiento Puerto Alegre de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89506, C.P. 89506, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que exprese.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00159/2013, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que

expresé si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con los dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en; calle Burton E. Grossman N°. 1402 altos "B", esquina Carmen Serdán de la colonia Tampico-Altamira, ente Felipe Ángeles y Carmen Serdán, de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89609, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que menciona en el punto petitorio cuarto de su demanda, en términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los seis días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día cinco de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Adrian Lara Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00159/2013, vista su petición.- En atención a que ya fueron contestados los oficios sobre la localización de los demandados y toda vez que en las distintas dependencias manifiestan que es el mismo domicilio que aparece en la promoción inicial de demanda por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira,

Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3962.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MAGDALENA GONZÁLEZ VALLE  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 0396/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Arturo Mendiola Infante en su carácter de endosatario en procuración de LUCRECIA CUELLAR ORTA, en contra de MAGDALENA GONZÁLEZ VALLE, mediante auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha pactada en el documento, así como los intereses que se sigan causando hasta la total solución del adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total terminación.

Y por el presente que se publicará per TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 05 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3963.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A LA GANADERA SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año actual, radicó el Expediente Judicial Número 3/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Obligación de Pago y Cancelación Registral de Reserva de Dominio, promovido por la C. GUADALUPE REYES VIGIL, en contra de la persona moral denominada GANADERA SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LOS C.C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO Y BEATRIZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de quienes reclama las

siguientes prestaciones:- a).- La acción de prescripción de cumplimiento de obligación de pago contraída por el señor CIRILO GARCÍA MENDOZA, al otorgar contrato de compraventa con reserva de dominio en el mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres con GANADERA SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acto jurídico que fuera inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, b).- La cancelación registral de reserva de dominio que reporta el título de propiedad a que hace mención así como los títulos de propiedad que tuvieron su origen en el título en mención, c).- La inmovilización de la finca 555, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por haber salido dicho inmueble del patrimonio del que fuera su cónyuge JOSÉ LUIS GARCÍA JARAMILLO.- Ordenándose en fecha tres de los corrientes (03 de junio del 2013), el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en "La Encuesta", que es uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, y prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, así como abogado asesor, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales, se le harán por los Estrados del Juzgado, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10 de junio del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Ramo Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3964.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

PATRICIA AGUILAR TORRE  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 835/2012 relativo a una Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial de Cesión Onerosa de Créditos Derechos Litigiosos, promovida por el Abogado Enrique Salas Limón y continuado por la Lic. Anabell Alejandre Escudero, apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que se le haga saber:

A).- La Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, que celebraron por una parte INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y de otra parte SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 15 de junio del año 2006, el primero de ellos, en su calidad de "Cedente" y el segundo, en su carácter de "Cesionario", obra como anexo 2.- Así como la modificación a dicho contrato de cesión onerosa de crédito y derecho litigiosos, en fecha 11 de diciembre de 2006.- Obra como anexo 3.

B).- Se le haga el requerimiento de pago por la cantidad de 163.55 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$309,914.61 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.), por concepto de saldo capital adeudado, además de los intereses ordinarios y moratorios vencidos, de acuerdo a la certificación contable (anexo 4) expedida con fecha 19 del mes de junio del año 2012, por la C. Alma Delia España Hernández, con cédula profesional 5916083. Se exhibe como anexo 5,

copia certificada por Notario Público de dicha cédula.- Por concepto del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria celebrado entre el INFONAVIT con el carácter de acreditante y la C. PATRICIA AGUILAR TORRES, en su calidad de parte acreditada y que se precisa en el punto primero de los hechos:

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3965.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARCO ANTONIO ROJAS IZAGUIRRE.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia el Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en a Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 536/2013, relativo al Juicio Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Civil, promovido por CARLOS ATAMEZ VALERO, en contra de usted.

Y por auto de fecha cinco de junio del año dos mil trece, se ordenó publicar por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo el desahogo de la Prueba Confesional a cargo del C. MARCO ANTONIO ROJAS IZAGUIRRE, conforme al pliego de posiciones que obra en autos, haciéndosele saber al absolvente, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para su desahogo, a fin de que comparezca en forma personal en el local del Juzgado ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa #2207 Planta Baja entre López Velarde y Díaz Mirón de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3966.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

MARÍA ELENA DÍAZ RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 746/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el, C. FELIPE RUBIO RODRÍGUEZ en contra de la C. MARÍA ELENA DÍAZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio a la señora MARÍA ELENA DÍAZ RODRÍGUEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene

el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps, a 30 de mayo del 2013.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3967.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

MARIO GRANADOS NOVERON.  
Y ARCADIO GRANADOS GÓMEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 890/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García en carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de MARIO GRANADOS NOVERON Y ARCADIO GRANADOS GÓMEZ, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de surte principal, que corresponde a capital vencido que se deriva del contrato de apertura de crédito de habilitación o avío multiciclos, de fecha 04 cuatro de abril de 2011 dos mil once, como así se precisa en el Estado de cuenta certificado por el contador facultado por la institución de crédito que represento, Licenciado en Contaduría Georgina Eugenia Roa Luvianos, con Cédula Profesional Número 2441165, mismo que me permito exhibir, el cual cumple las formalidades y requisitos que exige el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

B).- El pago de intereses ordinarios vencidos, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán liquidados en su momento procesal oportuno, calculados a una tasa fija del 16.4% anual, conforme a lo pactado en el pagare suscrito por los demandados.

C).- El pago de los intereses moratorios generados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán liquidados en su momento procesal oportuno, calculados multiplicando la tasa de interés ordinaria por 1.5 veces, conforme a lo establecido en la Clausulas Octava y Décima del Contrato de Crédito Base de la Acción.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio;

Y por proveído de fecha veinte (20) de marzo del dos mil trece (2013), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaria de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los nueve días del mes de abril del dos mil trece.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3968.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ANA MARGARITA ALVARADO RESENDIZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de octubre de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 01189/2012, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por FRANCISCO ALVARADO REYNA en contra de usted.- Así mismo, por auto de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: "a).- La cancelación de la pensión alimenticia consistente en el 20% (veinte por ciento) que percibe en su favor como acreedora alimentista, b).- Las demás consecuencias legales inherentes a la cancelación de la pensión alimenticia, c).- El pago de los gastos y costas de Juicio."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 07 de marzo de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3969.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

ARCADIO GRANADOS GÓMEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 549/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de usted, en su carácter de obligado solidario y garante hipotecario, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$292,241.24 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde a capital vencido, que se deriva del contrato de apertura de crédito de habilitación o avío multiciclos, de fecha 18 de enero de 2010, como así se precisa en el Estado de cuenta certificado por el contador facultado por la institución de crédito que represento, Licenciada en Contaduría Georgina Eugenia Roa Luvianos, con Cédula Profesional Número 2441165, mismo que me permito exhibir, el cual cumple las formalidades y requisitos que exige el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

B).- El pago de la cantidad de \$43,134.55 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos, calculados durante el periodo del 31 de enero de 2011, hasta

el 9 de diciembre de 2011, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, calculados a una tasa fija del 16.40% anual, conforme a lo pactado en la cláusula octava del Contrato de Crédito Básico de la Acción antes citado, de conformidad con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada, el cual me permito exhibir.

C).- El pago de la cantidad de \$16,375.38 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, calculados durante el periodo del 31 de diciembre del 2011, al 29 de febrero de 2012, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, calculados multiplicando la tasa de interés ordinaria por 1.5 veces, conforme a lo establecido en la cláusula octava y décima del contrato de Crédito Base de la Acción, como así se precisa en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada, mismo que me permito exhibir, el cual cumple las formalidades que exige el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3970.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. MA. HORTENCIA DELGADO MATA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00354/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO ULISES VARGAS ARIZAVALO, en su carácter de apoderado general para pleitos, y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. MA. HORTENCIA DELGADO MATA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$354,601.18 (TRESCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 18/100 M.N.), por concepto de capital insoluto,

derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado en mi representada y los ahora demandados en fecha diez de agosto del dos mil cinco, el cual se detalla más adelante.

B).- El pago de la cantidad de \$10,526.77 M.N.) (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados por el periodo comprendido desde el día 01 de octubre del 2011, hasta el día 31 de enero del 2012, de conformidad con lo establecido en la Clausula Séptima del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad de \$364.14 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, generados por el periodo comprendido desde el día 01 de noviembre del 2011, hasta el día 31 de enero del 2012, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato referido en el inciso a) de esta capitulo de prestaciones; y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama;

D).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de "antecedentes" del contrato base de mi acción; ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligo en el contrato base de mi acción, respecto del crédito otorgado por mi representada;

E).- El pago de los gastos y costas que se originen motivo de la tramitación del presente Juicio, y

F).- La preferencia en el pago para ser cubierto e crédito.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2013.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3971.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

EFRÉN MARTÍNEZ ALEJO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 317/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MICAELA MARTÍNEZ ZAVALA en contra del C. EFRÉN MARTÍNEZ ALEJO.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor EFRÉN MARTÍNEZ ALEJO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3972.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00291/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a juicio a la C. FÁTIMA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ YERBES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3973.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

C. JULIÁN ADOLFO VALDEZ MÍRELES  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de enero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 010/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por SAHAIRA ABIGAIL CERVANTES ARANDA, en contra de JULIÁN ADOLFO VALDEZ MÍRELES, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3974.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. XARENI TRIGOS MORALES  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. RAMÓN ARMANDO TRIGOS LAFFITTE en contra de la C. XARENI TRIGOS MORALES y mediante auto de fecha cuatro de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos

que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado con la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA., JASSO.- Rúbrica.

3975.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. YOLANDA EDITH VILLAFUERTE CASTILLO  
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 1 de febrero de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00105/2013 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por PEDRO HERNÁNDEZ ARGUELLO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 9 nueve de abril del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del contrato matrimonial que celebramos con fecha primero de septiembre del 2000, con fundamento en la causal XVIII del art. 249 del Código Civil vigente en el Estado, B).- La disolución de la sociedad conyugal, al estar sujeto el matrimonio a este régimen, C).- Que se declare mediante resolución judicial que tengo derecho de visitar y convivir con mi menor hija FEDRA EDITH HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de abril de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3976.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 325/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LIDIA DEL ÁNGEL RIVERA, en contra del C. JOSÉ JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ y mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado con la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA., JASSO.- Rúbrica.

3977.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CLAUDIA LUGO MORALES  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 30 treinta de abril del año 2013 dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00316/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de FERNANDO NIÑO RAMOS Y CLAUDIA LUGO MORALES, por lo que se procede llevar a cabo el emplazamiento a la C. CLAUDIA LUGO MORALES, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de abril del año dos mil doce.- Téngase por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. FERNANDO NIÑO RAMOS Y CLAUDIA LUGO MORALES, quienes tiene su domicilio en calle Laurel 6 lote 32 A de la manzana 2 entre las calles C-2 y Mora Norte del Fraccionamiento Arboledas VII-A, Tamaulipas, Código Postal 89063 de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que

expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará con su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizadas a las personas que menciona en su primer párrafo de su escrito de cuenta solo para oír y recibir notificaciones, por cuanto a lo demás que solicitan se les dice que tanto como proporcionen sus números de registro ante el Tribunal Superior de Justicia se acordara lo conducente y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Moctezuma número 302 colonia Moctezuma en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89177 entre calle Privada Oriente y Avenida Central.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez,

Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Exp. Número 00316/2012.- "Dos Firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, treinta de abril del año dos mil trece.- Por recibido el anterior escrito que suscribe la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 00316/2012 relativo al Juicio Hipotecario en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada CLAUDIA LUGO MORALES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, a argado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y la C. Rosa Margarita Villar Saldivar, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- "Dos Firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace a publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 07 de mayo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

3978.- Junio 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00573/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Sergio René Salinas Cantú, endosatario en procuración de VÍCTOR HERRERA SÁNCHEZ, y continuado por el C. Licenciado Cesar Martínez Fresnillo, apoderado del C. Víctor Herrera Sánchez, en contra de JUAN FRANCISCO ESQUEDA DEGOLLADO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Acera Oriente de la calle Ernesto Zedillo Ponce de León (calle Prof. Oscar Álvarez Caballero) entre la Avenida Sur Uno y la calle Profr. Humberto D. Esquivel, lote 9, manzana 3, Conjunto Habitacional S.N.T.E., Finca Urbana Núm 112955, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote 10; AL SUR en 16.00 metros con lote 8; AL ORIENTE en 6.50 metros con lote 2; AL PONIENTE en 6.50 metros con frente a la calle Profr. Oscar Álvarez Caballero (Ernesto Zedillo Ponce de León) y con un valor de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3979.- Junio 25, 27 y Julio 3.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 54/2010, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BERNABÉ CASTRO TEJADA, en contra de DORA ALICIA GARCÍA VILLARREAL, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública los bienes muebles, consistente en:

A).- Un vehículo marca Ford, Fusión S.E. 3.0 lts., color blanco, número de placas XCS3086, modelo 2006, número de serie 3FAHP07176R104884.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre los bienes muebles se fijaron las cantidades del primero \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

#### ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3980.- Junio 25, 27 y Julio 3.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Primer Distrito Judicial.

##### San Fernando, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del año actual, radicó el Expediente Número 113/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de PORFIRIO JARAMILLO SIFUENTES, denunciado por los C.C. PORFIRIO JARAMILLO GARCÍA, BENITA SIFUENTES ARMENDÁRIZ Y SERGIO ALEJANDRO JARAMILLO SIFUENTES, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05 de junio del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Interino Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4021.- Junio 27.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Primer Distrito Judicial.

##### San Fernando, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, radicó el Expediente Número 103/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de DIANA GALVÁN DE LA ROSA, denunciado por el C. PEDRO GALVÁN DE LA ROSA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de junio del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Interino Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4022.- Junio 27.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Primer Distrito Judicial.

##### San Fernando, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año actual, radicó el Expediente Número 118/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ROBERTO RODRÍGUEZ ESPARZA, denunciado por la C. PAULA VARELA DE LA ROSA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 11 de Junio del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Interino Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4023.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL PINEDA ALBEAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la C. AURORA GARZA DE LA TORRE, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4024.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cujus MARÍA DEL REFUGIO VALADEZ TOVAR denunciado por MARÍA DEL REFUGIO ORTIZ VALADEZ, asignándosele el Número 00497/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 14 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4025.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00632/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SENORINA PADILLA ROJAS, denunciado por el C. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ PADILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4026.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de mayo del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00554/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PUENTE CHÁVEZ quien falleció el 29 veintinueve de diciembre del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por URBANA LORENZA PUENTE HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de mayo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4027.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00578/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA LETICIA GARCÍA GARCÍA quien falleció el 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por DAVID MANUEL BONILLA GARCÍA, NIMBE LETICIA BONILLA GARCÍA, DAVID BONILLA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4028.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del

Expediente Número 1166/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes del C. MA. DE LOS ÁNGELES SALDANA GARZA, denunciado por el C. JUAN CONCEPCIÓN RETA SALDAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4029.- Junio 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00730/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRAXEDIS DEL ÁNGEL GONZÁLEZ, denunciado por la C. IRIS DEL ÁNGEL SANTOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps., 05 de junio de 2013.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4030.- Junio 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00735/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GARCÍA LÓPEZ Y GUADALUPE ESPINOZA SALAZAR, denunciado por ARMANDO GARCÍA ESPINOSA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps., 04 de junio de 2013.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4031.- Junio 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil

trece, ordenó la radicación del Expediente Número 342/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IVAN ASSAF LIÑÁN MONTOYA, promovido por MARÍA GLORIA MARTÍNEZ FLORES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

### ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 03 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4032.- Junio 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 477/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE RIVERA VEGA, denunciado por los C.C. AMADO ALVARADO RIVERA, CECILIA ALVARADO RIVERA, SUSANA ALVARADO RIVERA, ELISEO ALVARADO RIVERA, REGINO ALVARADO RIVERA Y GENARO ALVARADO RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

### ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4033.- Junio 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01655/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DE LA ROSA RUIZ, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VILLARREAL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de enero de 2013.- La Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

4034.- Junio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 442/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EVANGELINA QUEVEDO MARTÍNEZ, denunciado por la C. CELIA QUEVEDO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4035.- Junio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del presente año (22 de mayo del 2013), radicó el Expediente Judicial Número 95/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de EMILIO DE LA GARZA SALINAS, denunciado por la C. RAQUEL GARZA PADILLA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10 de Junio del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Interino Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4036.- Junio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00526/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE CERECEDO ÁLVAREZ, denunciado por LUCIA ÁLVAREZ MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4037.- Junio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de enero de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 078/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS ALEJANDRO RICARDEZ, denunciado por MARÍA LINO CASTELLANOS ABUNDIS.

Par este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4038.- Junio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de febrero del presente año la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00136/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA ROCHA DE AGUILAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4039.- Junio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete (7) de junio del dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 532/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMERCINDA CASTILLO MORALES, denunciado por la C. MA. MATILDE CASTRO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4040.- Junio 276.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, junio 06 del 2013.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha mayo diecisiete del dos mil trece, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ OCHOA, denunciado por ELIZABETH ARCOS ZÚÑIGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4041.- Junio 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALBERTO FRANCO ESTRADA, quien falleció el día dos (02) de mayo del año dos mil doce (2012) en ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. LAURA ELENA LUCAS CHÁVEZ.- Expediente registrado bajo el Número 00099/2013.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 13 de febrero de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4042.- Junio 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de junio dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00604/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TERESA AGUILAR GONZÁLEZ denunciado por MA. TERESA TERRAZAS AGUILAR, Y MARIANELA TERRAZAS AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de junio de 2013 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4043.- Junio 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO NAVARRO NAVARRO, denunciado por la C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de septiembre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4044.- Junio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01065/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA IMELDA RÍOS BANDA, denunciado por JUAN FELIPE DIMAS RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/12/2012 10:16:00.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4045.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00542/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDGAR DANIEL MARTÍNEZ MEDINA, denunciado por BERENICE IVETH MOLINA MEZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4046.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00513/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR TORRES MEDINA, denunciado por MA. EUGENIA ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23/05/2013 02:44:55 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4047.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 600/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LOURDES IBARRA HERNÁNDEZ, denunciado por el C. ISIDRO VIDAL MALDONADO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del

término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de mayo de 2013.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
4048.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS JAVIER ELIZALDE MORENO, quien falleciera en fecha (10) diez de julio de (2012) dos mil doce, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA TERESA NAVARRO GARCÍA, por derecho propio y en representación de su menor hija LUCERO ELIZALDE NAVARRO.

Expediente registrado bajo el Número 00571/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (30) treinta de mayo de (2013) dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4049.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO ÁLVAREZ PERALES, denunciado por la C. ELVIRA ÁLVAREZ LÓPEZ, JOSÉ CATARINO ÁLVAREZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ ÁLVAREZ LÓPEZ, JUAN PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, MARTIN ÁLVAREZ LÓPEZ, PETRA ÁLVAREZ LÓPEZ, ROLANDO ÁLVAREZ LÓPEZ, SANDRA LUZ ÁLVAREZ LÓPEZ, YOLANDA ÁLVAREZ LÓPEZ, asignándosele el Número 00114/2013, y la publicación del presente, edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (05) cinco días del mes de febrero de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4050.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 304/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE CANTÚ BARRIENTOS, promovido por MARÍA BLANCA GARZA FUENTES, FELIPE CANTÚ GARZA, ARMANDO CANTÚ GARZA, MARISOL CANTÚ GARZA, MINERVA CANTÚ GARZA, JULIO ANTONIO CANTÚ DE LA GARZA, BLANCA LORENA CANTÚ GARZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam; 17 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4051.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de abril del año dos mil trece, el Expediente Número 00804/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE GUERRERO ÁVILA, denunciado por la C. MARÍA GALICIA MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4052.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, el Expediente Número 00514/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ERNESTINA CASTILLO PALACIOS Y CELESTINO ORTIZ CÁRDENAS, denunciado por el C. NAZARIO ORTIZ CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4053.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del cujus PROSPERO PÉREZ SALAS denunciado por los C.C. AURORA RUIZ VÁZQUEZ, JULIÁN MARTÍN PÉREZ RUIZ, ÚRSULA PÉREZ RUIZ, MARCO ANTONIO PÉREZ RUIZ, CARLOS PROSPERO PÉREZ RUIZ, CAROLINA PÉREZ RUIZ, Y JULIETA PÉREZ RUIZ, asignándosele el Número 00253/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 20 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4054.- Junio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01507/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de ADRIAN MERCADO ALVARADO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 12, manzana número 21, de la calle Miramar, identificada como la casa con número oficial 102, con superficie de 90.00 m2, de terreno y 45.81 m2, de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 11, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 13, AL ESTE, en 6.00 mts con lote número 15, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Miramar.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I (Primera), Número 8803, Legajo 3-177, de fecha cinco de julio de dos mil siete, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 66475 de fecha veintiuno de febrero de dos mil once.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$174,100.00 (CIENTO

SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4055.- Junio 27 y Julio 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01526/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de PAOLA MARISOL SÁNCHEZ LUNA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Miguel Talón de la Villa Miguel Talón Arguelles, número 146, entre Avenida Los Presidentes y Juan B. García, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada el lote 47, de la manzana 37, con superficie privativa de terreno de 102.00 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 44.10, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Miguel Talón Arguelles, AL SUR, en 6.00 mts con lote 08, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 46, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 48.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7526, Legajo 3-151 de fecha 08 de septiembre de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$212,700.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$141,800.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4056.- Junio 27 y Julio 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01151/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de OMAR ALEJANDRO DE LA ROSA VÁZQUEZ Y ZENaida ISABEL PÉREZ OCHOA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Avenida Las Brisas, número 167, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad,

edificada sobre el lote 31-A, de la manzana 23, con superficie privativa de terreno de 90.00 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 67.17 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 32, AL SUR, en 15.00 mts con lote 31, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 3, AL OESTE, en 6.00 mts con Avenida las Brisas.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo, los siguientes datos: Sección I, Número 8283, Legajo 3-166 de fecha 19 de octubre de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$284,260.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$189,506.66 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 05 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4057.- Junio 27 y Julio 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00062/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INFONAVIT, en contra de VERÓNICA GUADALUPE LÓPEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Nogal, número 14, del Fraccionamiento "Los Cedros" edificada sobre el lote 07 de la manzana 09, con superficie de terreno de 105.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Nogal, AL SUR: en 7.00 metros con lotes números 48 y 49, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 08, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 06.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6656, Legajo 134 de fecha diez de febrero de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 81817 de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de 221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actor nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4058.- Junio 27 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 886/2010, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. MARÍA TERESA REYNA VARGAS, el Titular de este Juzgado Lic. Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa ubicada en planta baja marcada con el número 224-A, en la calle Sociedad Deportivo y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 36 C de la manzana 17 sobre el cual se encuentra construida asimismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.00 metros, con lote 35, AL SUR: en 7.00 metros, con lote 37, AL ESTE: en 6.00 metros, con lote 5, y AL OESTE: en 6.00 metros con calle Sociedad Deportivo.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, baja los siguientes datos: Sección I, Número 87029, Legajo 1741, de fecha 28 de noviembre de 1995, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 140288, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a su disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4059.- Junio 27 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 087/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Teodoro Nicolás Fragoso Tapia, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ MANUEL LÓPEZ PLATA; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: calle Río San Marcos número 214, lote 28, de la manzana 11, del Fraccionamiento "del Río", de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 87.60 m<sup>2</sup> (ochenta y siete punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 7; AL SUR en 6.00 metros con calle Río San Marcos, AL ESTE en 14.60 metros con lote 27; AL OESTE en 14.60 metros con lote 29; el cual esta valuado por la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$90,666.00 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/ 100 MONEDA), subasta de merito que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$18,133.33 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES dentro de siete en siete días.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 31 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4060.- Junio 27 y Julio 4.-1v2.

FEBRERO EJERCICIO 2013  
 CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MATAMOROS, A.C.  
 CDN031003JR0  
 SENDERO NAC. K.M. 15 COL. SAN RAFAEL C.P. 87340 MATAMOROS, TAMAULIPAS  
**BALANCE GENERAL AL 28/02/2013**

| DESCRIPCIÓN                             | SALDO AL FINAL DEL MES | DESCRIPCIÓN                  | SALDO AL FINAL DEL MES |
|---|------------------------|------------------------------|------------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>                       |                        | <b>PATRIMONIO</b>            |                        |
| CUENTAS X COBRAR ENTIDADES RELACIONADAS | 24,421                 | PATRIMONIO                   | 6,847,362              |
|   |                        | ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO | 8,053,720              |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE              | 24,421                 | RESULTADO DEL EJERCICIO      | - 3,573                |
| <b>ACTIVO FIJO</b>                      |                        | <b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>  | 14,897,509             |
| TERRENOS                                | 4,018,900              |                              |                        |
| INMUEBLES CASA HOGAR                    | 10,179,188             |                              |                        |
| MOBILIARIO Y EQUIPO                     | 675,000                |                              |                        |
| TOTAL ACTIVO FIJO                       | 14,873,088             |                              |                        |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                     | 14,897,509             | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>      | 14,897,509             |

Apoderado Legal, ERICK ZAVALA PÉREZ.- Rúbrica.

**AVISO DE FUSIÓN**

Por acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COPELAND SCROLL COMPRESORES S.A. DE C.V., celebrada el día treinta de noviembre del 2012 dos mil doce, en Asamblea General de Extraordinarias de Accionistas de ALCO CONTROLS S.A. DE C.V. celebrada el día 30 de noviembre del 2012 dos mil doce, se determinó fusionar a las sociedades mencionadas de acuerdo con las siguientes bases.

PRIMERA.- La sociedad COPELAND SCROLL COMPRESORES DE MÉXICO S.A. de C.V. subsistirá como Sociedad Fusionante y la Sociedad ALCO CONTROLS S. A DE C.V. se extinguirá como Sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- Las acciones de circulación de ALCO CONTROLS S.A. DE C.V. se cancelarán al consumarse la Fusión y se canjearán a sus propietarios por acciones de COPELAND SCROLL COMPRESORES S.A. DE C.V., en la misma proporción que tenían en la sociedad fusionada.

TERCERA.- La Fusión se llevará a cabo de conformidad con los valores asentados en los Balances Generales de las Sociedades de referencia, practicados al 30 de Noviembre del 2012 dos mil doce.

CUARTA.- Al consumarse la Fusión, el Capital Social Total a valor nominal de la sociedad Fusionante ascenderá a la cantidad de \$ 37,795,851.00 (Treinta y siete millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) representado por cien mil acciones ordinarias nominativas, Serie B-1", representativas del Capital Social Fijo y 37,795,851.00 treinta y siete millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno acciones ordinarias nominativas serie "B.-2", representativas del Capital Variable con valor nominal de \$ 1.00 ( UN PESO 00 /100 MONEDA NACIONAL) cada una.

QUINTA.- Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de la Sociedad Fusionada, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de COPELAND SCROLL COMPRESORES S.A. DE C.V.- En consecuencia, la Sociedad Fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones y bienes de la Sociedad Fusionada y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la mencionada sociedad Fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y en cualquier otro acto en el que hubiere sido parte.-

SEXTA.- La Sociedad Fusionante conservará su denominación original.-

SÉPTIMA.- Las Sociedades de referencias aprobaron el Convenio de Fusión respectivo, cuya clausulada forma parte de las resoluciones y acuerdos adoptados por las asambleas de accionistas correspondientes, señaladas al inicio de este aviso.

OCTAVA.- La Fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de la Escritura respectiva en el Registro Público de Comercio correspondientes, señaladas al inicio de este aviso.

Este aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Balances Generales de las Sociedades Fusionante y Fusionada.

---

**RESUMEN DE BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD COPELAND SCROLL COMPRESORES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,  
COMO SOCIEDAD FUSIONANTE.****COPELAND SCROLL COMPRESORES DE MÉXICO, S.A. DE CV****BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012**

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| ACTIVO           | \$ 81,191,460.44 |
| PASIVO           | 51,155,493.44    |
| CAPITAL CONTABLE | 30,035,967.00    |

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 30 de Noviembre de 2012.- SR. KENNETH BRUCE OBERBECK.- Rúbrica.

**RESUMEN DE BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD ALCO CONTROLS, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA.****ALCO CONTROLS, S.A. DE CV****BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012**

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| ACTIVO           | \$ 108,600,956.55 |
| PASIVO           | 6,143,979.59      |
| CAPITAL CONTABLE | 102,456,976.96    |

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 30 de Noviembre de 2012.- SR. JOSE RAMÓN ACOSTA.- Rúbrica.

**Drova Technology, S.A. de C.V.**  
**Estado de Resultados al 30 de diciembre del 2012**  
**(Cifras en Pesos)**

|  | Dic. 2012 |
|--|-----------|
| Ingresos   | \$ 0      |
| Costo de Ventas  | 0         |
| <b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>                                | <b>0</b>  |
| Gastos Generales   | 0         |
| Gastos de Administración y Venta                               | 0         |
| Total de Gastos de Operación                                   | 0         |
| Utilidad (Pérdida) de Operación                                | 0         |
| Otros Ingresos   | 0         |
| Otros Gastos   | 0         |
| Total de Otros Ingresos y Otros Gastos                         | 0         |
| Utilidad de Operación después de Otros Ingresos y Otros Gastos | 0         |
| Resultado Integral de Financiamiento                           | 0         |
| Intereses a Favor  | 0         |
| Utilidad Cambiaria   | 0         |
| Perdida Cambiaria  | 0         |
| Resultado de Fluctuación cambiaria                             | 0         |
| Resultado de Posición Monetaria                                | 0         |
| Resultado Integral de Financiamiento                           | 0         |
| Otros Gastos Nacionales  | 0         |
| Otros Productos Nacionales                                     | 0         |
| <b>Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad</b>     | <b>0</b>  |
| Impuesto sobre la Renta  | 0         |
| Impuesto Empresarial a la Tasa Única                           | 0         |
| Impuesto sobre la Renta Diferido                               | 0         |
| Impuesto Empresarial a la Tasa Único Diferido                  | 0         |
| Otras Provisiones  | 0         |
| Impuestos a la utilidad  | 0         |
| <b>Utilidad (pérdida) antes de operaciones discontinuadas</b>  | <b>0</b>  |
| Operaciones Discontinuadas                                     | 0         |
| <b>UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA</b>                                 | <b>0</b>  |

C.P. Román Martínez Meza, Ced. Prof.3947562.- Rúbrica.

3842.- Junio 18, 27 y Julio 9.-2v3.

**Drova Technology, S.A. de C.V.**  
**Balance General al 30 de diciembre del 2012**  
**(Cifras en Pesos)**

| <b>ACTIVO</b>                               | Dic. 2012   |
|---|-------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                    |             |
| Efectivo e Inversiones                      | \$ 0        |
| Clientes                                    | 0           |
| Anticipo de Impuestos                       | 0           |
| Deudores                                    | 0           |
| IVA Acreditable                             | 0           |
| Contribuciones a favor                      | 0           |
| Pagos Anticipados                           | 0           |
| Anticipo a Proveedores                      | 0           |
| Otros Activos Circulantes                   | 0           |
| <hr/>                                       |             |
| Total del Activo Circulante                 | 0           |
| <br><b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>             |             |
| Cuentas por Cobrar a Largo Plazo            | 0           |
| Anticipo a Proveedores                      | 0           |
| Inversiones Permanentes                     | 0           |
| <br>Propiedades, maquinaria y equipo, neto: | 0           |
| Equipo de Laboratorio                       | 0           |
| Edificios                                   | 0           |
| Maquinaria                                  | 0           |
| Equipos de Transporte                       | 0           |
| Mobiliario y Equipo                         | 0           |
| Equipo de Cómputo                           | 0           |
| Equipo de Comunicaciones                    | 0           |
| Herramientas                                | 0           |
| Depreciación Acumulada                      | 0           |
| Amortización Acumulada                      | 0           |
| <hr/>                                       |             |
| Total del Activo No Circulante              | 0           |
| <br><b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>              |             |
| Gastos Preoperativos                        | 0           |
| Investigación de Mercado                    | 0           |
| Patentes y Marcas                           | 0           |
| <hr/>                                       |             |
| Total de Activos Intangibles                | 0           |
| <br><b>OTROS ACTIVOS</b>                    |             |
| Crédito Mercantil                           | 0           |
| Depósitos de Garantía                       | 0           |
| Otros Activos Diferidos                     | 0           |
| <hr/>                                       |             |
| Total de Otros Activos                      | 0           |
| <hr/>                                       |             |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>                     | <b>\$ 0</b> |

C.P. Román Martínez Meza, Ced. Prof.3947562.- Rúbrica.

3843.- Junio 18, 27 y Julio 9.-2v3.

**Drova Technology, S.A. de C.V.**  
**Balance General al 30 de diciembre del 2012**  
**(Cifras en Pesos)**

|   |             |
|---|-------------|
| <b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>                    |             |
| Proveedores   | \$ 0        |
| Acreedores Diversos                                 | 0           |
| Préstamos Bancarios                                 | 0           |
| IVA Traslado  | 0           |
| Dividendos por Pagar                                | 0           |
| Contribuciones por Pagar                            | 0           |
| Otros Pasivos Circulantes                           | 0           |
| <b>Total del Pasivo Circulante</b>                  | <b>0</b>    |
| <b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>                         |             |
| Deuda a Largo Plazo                                 | 0           |
| Otras obligaciones financieras                      | 0           |
| Beneficios a los Empleados                          | 0           |
| Impuestos Diferidos                                 | 0           |
| Otros Pasivos                                       | 0           |
| <b>Total de Pasivo a largo Plazo</b>                | <b>0</b>    |
| <b>OTROS PASIVOS</b>                                |             |
| Impuesto al Valor Agregado No Cobrado               | 0           |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades | 0           |
| Anticipo de Clientes                                | 0           |
| Partes Relacionadas                                 | 0           |
| Otros Pasivos                                       | 0           |
| <b>Total del Pasivo a Largo Plazo</b>               | <b>0</b>    |
| <b>TOTAL DEL PASIVO</b>                             | <b>0</b>    |
| <b>CAPITAL CONTABLE</b>                             |             |
| Capital Social                                      | 0           |
| Pérdidas acumuladas por Ejercicios Anteriores       | 0           |
| Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital       | 0           |
| Utilidades Retenidas                                | 0           |
| Utilidad o Pérdida Neta                             | 0           |
| <b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>                   | <b>0</b>    |
| <b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>          | <b>\$ 0</b> |

C.P. Román Martínez Meza, Ced. Prof.3947562.- Rúbrica.

3844.- Junio 18, 27 y Julio 9.-2v3.